



BOLETIN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGON

Número 167 — Año XIII — Legislatura III — 17 de marzo de 1995

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

- Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Dictamen de la Comisión de Investigación para dictaminar sobre las responsabilidades políticas del Diputado y Presidente de la Diputación General de Aragón, D. José Marco Berges, y las posibles investigaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón o por su Presidente a personas o grupos 6193
- Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Dictamen de la Comisión de Investigación para analizar y clarificar algunos aspectos fundamentales de la gestión de D. Emilio Eiroa García durante el período de su presidencia en la Diputación General de Aragón 6199

1.2. Proposiciones no de Ley

- Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 82/94, relativa a la incorporación de jóvenes aragoneses a la agricultura 6204
- Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 5/95, relativa a la transformación en regadío del monte de Jubierre en el término municipal de Castejón de Monegros 6204
- Aprobación por el Pleno de la Proposición no de Ley núm. 8/95, relativa al cambio climático 6204
- Aprobación por el Pleno de la Proposición no de Ley núm. 11/95, relativa a la situación de la factoría de la empresa Ralston en Zaragoza 6205

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de declaración de la reserva natural de la laguna de Gallocanta 6205

2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón 6208

2.3. Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 41/94, relativa a propuestas de los ayuntamientos de Sigüés y Mianos por el recrecimiento del embalse de Yesa, formulada para tramitación en Pleno, pasa a tramitarse ante la Comisión de Ordenación Territorial..... 6209

Proposición no de Ley núm. 12/95, sobre un plan de formación de la Comunidad de Aragón para 1995 .. 6209

Proposición no de Ley núm. 13/95, relativa a la integración de los veterinarios de zona de la Diputación General de Aragón en la escala facultativa superior de funcionarios 6210

Proposición no de Ley núm. 14/95, relativa a prevención, detección y extinción de incendios forestales . 6211

Proposición no de Ley núm. 15/95, relativa a medidas de la Diputación General para paliar los graves daños sufridos por las heladas en el Maestrazgo bajoaragonés 6212

Proposición no de Ley núm. 16/95, relativa a actuaciones del Gobierno de Aragón para la recuperación y el desarrollo del Maestrazgo turolense 6212

Proposición no de Ley núm. 17/95, sobre problemas de acceso al barrio de Valdefierro 6213

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 1/95, relativa a la red de centros de enseñanzas no universitarias 6214

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 19/95, relativa a la oferta de empleo público para el cuerpo de médicos titulares al servicio de la sanidad local en la Comunidad Autónoma de Aragón 6214

Pregunta núm. 20/95, relativa a la oferta de empleo público para el cuerpo de médicos titulares al servicio de la sanidad local en la Comunidad Autónoma de Aragón 6215

Pregunta núm. 22/95, relativa a la situación de los proyectos de regadíos de Calanda-Alcañiz y Bardenas II 6215

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 21/95, relativa a la situación de la residencia de tercera edad de Torre Ramona 6216

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 83/94, sobre denuncia del protocolo firmado el 28 de julio de 1994 entre el Ministerio de Sanidad y la Diputación General de Aragón 6217

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 10/95, sobre el retraso en la aprobación de la reforma de nuestro Estatuto de Autonomía 6217

4. TEXTOS RETIRADOS

4.1. Proyectos de Ley

Retirada del Proyecto de Ley por la que se crea el Consejo Local de Aragón 6217

Retirada del Proyecto de Ley del Estatuto del Consumidor 6217

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante la Comisión Agraria..... 6218

1. TEXTOS APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Dictamen de la Comisión de Investigación para dictaminar sobre las responsabilidades políticas del Diputado y Presidente de la Diputación General de Aragón, D. José Marco Berges, y las posibles investigaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón o por su Presidente a personas o grupos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del texto aprobado por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1995, con motivo del debate del Dictamen de la Comisión de investigación para dictaminar sobre las responsabilidades políticas del Diputado y Presidente de la Diputación General de Aragón, D. José Marco Berges, y las posibles investigaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón o por su Presidente a personas o grupos.

Zaragoza, 9 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Texto aprobado por el Pleno de las Cortes de Aragón con motivo del debate del Dictamen de conclusiones de la Comisión de Investigación «para dictaminar sobre las responsabilidades políticas del Diputado y Presidente de la Diputación General de Aragón, D. José Marco Berges, y las posibles investigaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón o por su Presidente a personas o grupos»

I. ANTECEDENTES

1. Acuerdo del Pleno

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, admitió a trámite la solicitud presentada por los 17 Diputados del G.P. del Partido Aragonés de creación de una Comisión de Investigación que tendría como objeto «dictaminar sobre las responsabilidades políticas del Diputado y Presidente de la Diputación General de Aragón, D. José Marco Berges».

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 20 de octubre de 1994, aprobó, en los términos en que fue publicado en el BOCA núm. 141, de 4 de octubre de 1994, la constitución de la citada Comisión. En consecuencia, la Comisión se constituyó en los siguientes términos:

«1. El pasado martes 31 de mayo de 1994, se celebró la sesión plenaria núm. 98 de las Cortes de Aragón en la que

compareció el Sr. Presidente de la Diputación General a solicitud de los dieciséis Diputados del Grupo Parlamentario Popular, para dar cuenta del alcance de las informaciones que sobre su patrimonio familiar se vienen publicando en diversos medios de comunicación.

2. En el transcurso del debate, se pusieron de manifiesto las imputaciones de los medios de comunicación: «un fajador nato con negocios familiares bajo sospecha; clientelismo, tráfico de influencias, delito fiscal, urbanismo, prevaricación». «La familia del socialista José Marco ha desarrollado un millonario *holding* empresarial en Aragón.» «Dos empresas de la familia de José Marco tienen un contrato de trescientos sesenta y siete millones al año con General Motors.» «La empresa de transportes de la familia Marco fue denunciada por presunta evasión de divisas.» «Las subvenciones reales recibidas por la Academia Marco ascienden a setecientos treinta millones de pesetas.»

3. El Sr. Marco en su intervención (pág. 2.873 del *Diario de Sesiones*) dijo: «no me voy a limitar a los seis meses y medio de Presidencia del Gobierno de Aragón; voy a exponer claramente toda mi trayectoria pública, en lo que se refiere a mi patrimonio personal, el patrimonio de mi familia y a las relaciones entre la actividad política y el patrimonio personal y familiar.

Para ello debo hacer constar que cuento con la autorización de mis familiares que me han facilitado los datos.

Es sabido que desde el día 2 de julio de 1988, según escritura pública, se encuentra en separación de bienes en mi situación familiar.

Los elementos que aquí se explicitan en esta separación de bienes coinciden el ciento por ciento con el impuesto sobre el Patrimonio de 1992, y coinciden al ciento por ciento con la declaración presentada en las Cortes de Aragón.

La descripción patrimonial de quien les está hablando se sustentaría en un primer elemento: medio piso vivienda, donde actualmente resido, en la calle Conde Aranda, núm. 34; segundo elemento: medio piso en Conde Aranda, núm. 9; tercer elemento: un pequeño apartamento en Conde Aranda, núm. 7; un cuarto elemento: valores mobiliarios valorados en trescientas cuatro mil pesetas; y un quinto elemento: un vehículo automóvil para mis desplazamientos. Estos cinco elementos, con una pequeña cuenta en la Caja Postal, hacen un patrimonio personal de trece millones quinientas mil pesetas.

Si a los cuarenta y cuatro años tuviera algún reparo en plantear lo que estoy planteando, no lo haría; si ha habido la *más mínima desviación* en esta Cámara de la verdad, de lo que estoy planteando, estoy dispuesto a asumir las más altas responsabilidades.

Y ruego tome nota, porque es muy importante lo que voy a decirle: exactamente *es el mismo patrimonio desde hace seis años, exactamente el mismo.*»

4. Según información obtenida en el Registro de la Propiedad de Borja, existe una escritura otorgada en Luceni el 7 de marzo de 1990 ante el Notario de Mallén, D. Enrique García Castrillo, en virtud de la cual D. José Marco Berges adquiere por mitad y pro indiviso, juntamente con D.^a Angeles Martínez Rodríguez, las fincas núm. 3.173-M, la núm. 5.034-M, la núm. 4.208-M y la núm. 4.292-M del término de Luceni, por un valor total señalado en la escritura de agrupación de fincas de un millón cuarenta mil pesetas.

5. De los datos anteriores se desprende que el Sr. Marco Berges, en su comparecencia ante el Pleno de las Cortes de

Aragón, ocultó deliberadamente parte de su patrimonio, al tiempo que no declaró la adquisición de las citadas fincas.

6. Parece claro que una declaración tan exhaustiva y detallada como la que hizo el Sr. Marco no podía omitir estos datos, salvo que el compareciente quisiera salvar el debate parlamentario, montando una farsa aparentemente creíble, pero que ocultaba la verdadera realidad.

7. Si se ha constatado una ocultación en su comparecencia sobre datos consignados ante fedatario público, parece necesario y más que razonable solicitar una investigación sobre todas aquellas imputaciones de las que existen indicios objetivos y denuncias públicas, todo ello para que sea cierto lo que el propio Sr. Marco dijo en su comparecencia: «venimos con satisfacción y con ilusión, porque nada puede satisfacer tanto a la tradición de la izquierda como el diáfano resplandeciente de la verdad».

2. Duración

De conformidad con la propuesta de creación y con el citado acuerdo del Pleno, la Comisión debía finalizar los trabajos en el plazo de dos meses desde su constitución, elevando al Pleno el correspondiente Dictamen.

3. Composición

De acuerdo con el art. 63.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, forman parte de la Comisión un representante por cada uno de los Grupos Parlamentarios existentes en las Cortes. De acuerdo con ello, los Grupos Parlamentarios designaron los siguientes Diputados:

Por el G.P. Socialista: D. Elías Cebrián Torralba.

Por el G.P. del Partido Aragonés: D. Gonzalo Lapetra López.

Por el G.P. Popular: D. Antonio Lacleta Pablo.

Por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida: D. Adolfo Burriel Borque.

Por el G.P. Mixto: D. Emilio Gomáriz García.

4. Plan de trabajo

El día 28 de octubre, la Comisión procedió a su constitución formal. De conformidad con lo previsto en el art. 63.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, elaboró un Plan de trabajo y procedió a elegir un coordinador.

Como coordinador fue designado D. Gonzalo Lapetra López, representante en la Comisión del G.P. del Partido Aragonés.

El Plan de trabajo incluía las siguientes etapas: delimitación de los hechos a investigar; solicitud, en su caso, de documentación y de posibles comparecencias; estudio de la documentación y definición de conclusiones y, en su caso, votos particulares.

Para desarrollar este Plan de trabajo, se reuniría, a salvo de eventuales imprevistos, dos veces por semana, los martes y viernes.

5. Objeto

El primer objetivo de la Comisión ha sido el de delimitar los hechos a investigar, de conformidad con el acuerdo del Pleno de las Cortes. Dicho acuerdo, atendiendo al conjunto del texto votado, delimitaba el campo de investigación a todo cuanto hiciese referencia al patrimonio personal y familiar de D. José Marco Berges y a las relaciones de tal patrimonio con su actividad política. Posteriormente, con fecha 1 de diciembre de 1994, el Pleno de las Cortes, a petición de los GG.PP. del Partido Aragonés y Convergencia Alternativa de Aragón-

Izquierda Unida, acordó ampliar el objeto de la Comisión de forma que ésta pudiera investigar «las posibles investigaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón o por su Presidente a personas o grupos».

6. Información

No obstante el carácter secreto de las sesiones, la Comisión acordó dar publicidad a la convocatoria de las mismas y designar al coordinador como portavoz para informar, previo consenso, a los medios de comunicación, del desarrollo de cada sesión, al término de las mismas.

II. ACTUACIONES

1. Documentación

La Comisión, en sus diversas sesiones, ha solicitado la documentación que a continuación se relaciona:

A D. José Marco Berges:

— Escritura de compraventa de las fincas núms. 3173-M, 5034-M, 4208-M y 4292-M del término de Luceni.

— Escritura de otorgamiento de poderes por D. José Marco Berges a su cónyuge.

— Escritura pública de separación de bienes de fecha 2 de julio de 1988 aportándose igualmente copia de los capítulos matrimoniales, caso de existir éstos.

— Copias de las declaraciones de patrimonio de D. José Marco Berges a la Hacienda pública de los últimos seis años.

A la Diputación Provincial de Zaragoza:

— La declaración de bienes que D. José Marco Berges presentó en esa institución con motivo de su toma de posesión como Presidente de la misma.

A las Cortes de Aragón:

— La declaración de bienes que D. José Marco Berges presentó en esa institución con motivo de su toma de posesión como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A la Diputación Provincial de Zaragoza:

— Relación de las contrataciones de personal realizadas por esa institución en el período comprendido entre 1987 y 1991 durante la Presidencia de D. José Marco Berges.

— Relación de los procedimientos de selección de personal y, en concreto, mediante el sistema de oposición, llevados a cabo durante el mismo período con indicación de la composición de los Tribunales constituidos al efecto.

A la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Diputación General de Aragón:

— Número de tarjetas provisionales de transporte asignadas a transportistas de la Comunidad Autónoma de Aragón desde el 15 de septiembre de 1993 hasta el día de hoy.

— Número de solicitudes formuladas desde esa fecha hasta el momento actual.

— Número de tarjetas provisionales de transporte concedidas a las empresas «Marcotran-Tysa» y «Marco de Pedrola» desde la fecha indicada hasta el presente.

Al Director Provincial de Telefónica:

— Elaboración de un presupuesto indicativo por la supuesta realización de operaciones de rastreo en las líneas telefónicas del área de Presidencia de la Diputación General de Aragón. (Se concretan las áreas.)

A D. Luis Porras González, socio de la empresa «aab Secursystem»:

— Información sobre cuál fue el importe que percibió por las operaciones de rastreo de líneas telefónicas llevadas a cabo con la empresa Diamond, Investigaciones Mercantiles, S.C., así como los lugares en los que se efectuaron dichos trabajos.

A D.^a Ana M.^a Montesa Muñío:

— Se le solicita presupuesto indicativo por la realización de 31 informes económico-financieros de diversas empresas ubicadas 12 en Zaragoza, 7 en Huesca, 9 en Teruel, 2 en Barcelona y 1 en Navarra, especificando que dichos informes implican la obtención de datos en los correspondientes Registros Mercantiles y de la propiedad, así como 12 tasaciones o peritaciones.

Toda la documentación solicitada ha sido recibida por la Comisión, excepto la documentación relativa a la Diputación Provincial de Zaragoza y a D. Luis Porras González.

2. Comparecencias

La Comisión ha considerado solicitar las siguientes comparecencias para que informaran sobre los extremos que a continuación se indican:

D. José Marco Berges:

- Separación de bienes de fecha 2 de julio de 1988.
- Contenido de la declaración de bienes presentada ante las Cortes de Aragón.
- Compraventa de las fincas núms. 3173-M, 5034-M, 4208-M y 4292-M del término de Luceni.
- Declaraciones de impuesto sobre patrimonio de los últimos seis años.
- Contrataciones de personal realizadas en la Diputación Provincial de Zaragoza durante el período 1987-1991, y en la Diputación General de Aragón desde el 15 de septiembre de 1993 hasta la fecha.

D. José Gimeno Mariel:

— Informaciones que pueda facilitar sobre los trabajos llevados a cabo durante el tiempo que desempeñó su actividad en la empresa del Sr. Gómez Moreda.

D. Juan Manuel Gómez Moreda:

— Informaciones que pueda facilitar sobre los trabajos llevados a cabo en su empresa Diamond, Investigaciones Mercantiles, S.C.

D. Pablo Espuny:

— Información que pueda facilitar acerca de los trabajos de investigación llevados a cabo por la empresa Diamond, Investigaciones Mercantiles, S.C., en relación con determinadas personas o grupos.

D. Luis Miguel de Pablo García:

— Información que pueda facilitar acerca de los trabajos de investigación llevados a cabo por la empresa Diamond, Investigaciones Mercantiles, S.C. en relación con determinadas personas o grupos.

D. Javier Guiral:

— Informaciones que pueda facilitar acerca de los trabajos encomendados a empresas de transportes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

D. Moisés García Miñana:

— Informaciones que pueda facilitar en relación con las empresas mercantiles vinculadas personal o familiarmente a D. José Marco Berges.

D. Guillermo Traver Sales:

— Información que pueda facilitar acerca de los trabajos de investigación llevados a cabo por la empresa Diamond, Investigaciones Mercantiles, S.C., en relación con determinadas personas o grupos.

D. Javier Guiral y D. Carlos Arnal:

— Informaciones que pueda facilitar acerca de los trabajos encomendados a empresas de transportes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No asistieron a dichas comparecencias D. José Marco Berges, convocado en tres ocasiones; D. Juan Manuel Gómez Moreda, convocado en dos ocasiones, y D. Luis Miguel de Pablo García.

3. Reuniones

La Comisión celebró su sesión constitutiva el 28 de octubre de 1994. Con posterioridad, y en cumplimiento del calendario establecido en la citada sesión, ha celebrado reuniones los días 4, 11 y 18 de noviembre y 12 de diciembre de 1994. Previa solicitud de autorización a la Mesa de las Cortes, por no ser período de sesiones, los días 12, 18 y 23 de enero de 1995. Finalmente, los días 2, 8, 9, 13, 20, 23 y 28 de febrero y 3 de marzo.

III. ANALISIS DE LOS HECHOS OBJETO DE INVESTIGACION

1. No es posible desconocer que la Comisión de Investigación, dada la instancia en que nace y el ámbito de su competencia, tiene limitada su capacidad de actuación al no poder exigir la disposición de todos los medios que conducirían a un completo y exacto conocimiento de los hechos que son los que, en definitiva, llevan a las conclusiones. Así ocurre con las comparecencias personales o con la recepción de documentos, que no pueden exigirse y que quedan siempre a la libre voluntad de los llamados a comparecer o de los requeridos a aportar.

Sin embargo, teniendo su reglamentaria y aun política explicación esta limitación, no deja de ser lamentable y poco defendible que el propio investigado, D. José Marco Berges, Presidente de la Diputación General de Aragón -y, por tanto, Diputado-, en el momento de constituirse la Comisión se haya negado a comparecer las tres veces que fue requerido y ello a pesar de ofrecerse por la Comisión todas las facilidades y de haberse obtenido del propio Sr. Marco la promesa de que la comparecencia se produciría. Las razones políticas que llevaron a constituir la Comisión, la propia condición pública del Sr. Marco, la exigencia que le obligaba hasta su dimisión y los contenidos materiales de los hechos que se examinaban derivados de su gestión como Presidente, eran razones sustantivas para no haber excusado la comparecencia si, sobre todo, la transparencia y la verdad incuestionada hubiese sido el objetivo.

Lamentable también es que a la incomparecencia del Sr. Marco se hayan unido otras (obviamente, no tan importantes) como la de D. Juan Gómez Moreda, Director de la empresa Diamond Investigaciones Mercantiles, S.C., y la de D. Luis M.^a de Pablo García, o no se haya obtenido la colaboración de la Diputación Provincial de Zaragoza o de la empresa AAB Secursystems, una de las concurrentes a los contratos para llevar a cabo un barrido telefónico en dependencias del Gobierno de Aragón o para realizar diversos informes económicos y peritaciones. Lamentable, porque se tra-

ta precisamente de comparecientes y requirentes capaces, en su caso, de contradecir o confirmar acusaciones que formaban parte de las razones que determinaron, en su momento, la creación de la Comisión

Es altamente significativo, por otro lado, que sean posibles medios de descargo, incluido el investigado, los que se han negado a participar sin que con ello se quiera expresar que no ha habido datos inculpatorios razonablemente suficientes.

Tan solo ello evidencia (y así dejamos constancia) que no ha sido posible profundizar en algunas cuestiones o caracterizar algunos hechos, y aun detalles, a causa de la ausencia de datos que la Comisión buscó, pero que quienes podrían proporcionar no le procuraron.

2. El ejercicio de un alto cargo se desarrollará con dedicación absoluta, siendo incompatible con el desempeño por sí o mediante sustitución de cualquier otro puesto, profesión o actividad, pública o privada, por cuenta propia o ajena, retribuidas mediante sueldo, arancel, honorarios o cualquier otra forma, según establece la legislación sobre incompatibilidades de altos cargos.

Por otro lado, el Reglamento de Organización de la Administración Local determina que la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación y que, en el caso de que se perciba remuneración, requiera declaración formal de incompatibilidad por parte del pleno de la entidad local.

En definitiva, y sin necesidad de hacer un más detallado recordatorio legal, es claro que quien tiene dedicación exclusiva a la función pública no puede ejercer trabajo privado o actividad distinta privada lucrativa sin que medie autorización expresa y razonada para ello.

D. José Marco Berges, presidió desde 1988 la Diputación Provincial de Zaragoza, teniendo dedicación exclusiva para el ejercicio de dicha responsabilidad. De acuerdo con lo más arriba expresado, D. José Marco Berges, al que no consta que se le concediera por el Pleno de la Corporación la compatibilidad para el desempeño de otras actividades no permitidas, no podía llevar a cabo tarea profesional, laboral, mercantil o industrial alguna distinta a la derivada del cargo público que ostentaba. No obstante la prohibición, la Comisión de Investigación ha podido constatar, con suficiente fundamento, que D. José Marco Berges, en su etapa de Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, tomó iniciativas, dirigió y administró empresas en las que participó como socio o en las que participaban en tales momentos miembros directos de su familia. Es más, las empresas a las que lo dicho se refiere son aquellas que constituían la fundamental actividad lucrativa familiar a las que D. José Marco Berges, antes de la separación de bienes de su matrimonio, producida el 2 de julio de 1988, dedicaba su gestión con carácter exclusivo y de forma determinante (Academia Marco, S.A., Marcotran, S.A. y Marcotran Transportes Internacionales, S.A.).

La veracidad de lo manifestado encuentra su fundamento en el hecho de recibir, con casi periodicidad semanal, D. José Marco Berges los datos de los negocios a través de medios informáticos, recibir información y transmitir órdenes para la gestión, contratar servicios de transportes, concertar entrevistas con terceros y negociar, redactar y aceptar el contenido de acuerdos y documentos contractuales, y ello a pesar de la separación de bienes existente.

Es más, muchas de las gestiones y decisiones, propias de funciones de alta dirección, se hicieron desde la propia Diputación Provincial de Zaragoza.

Poca duda puede haber sobre la vulneración de la incompatibilidad legal exigida, a la vista de lo que se dice en razón siempre de la investigación llevada a cabo por la Comisión.

3. Como se acreditó en sesión plenaria de las Cortes de Aragón de 10 de noviembre de 1994, y consta en documentación remitida a los Grupos Parlamentarios, el Sr. Marco Berges, como Presidente de la Diputación General de Aragón, acordó, en noviembre de 1993, realizar un trabajo de seguridad electrónica en el área de Presidencia de la Diputación General de Aragón, que incluía «análisis de líneas telefónicas enfocados a detectar elementos radiantes (microemisoras) o elementos acoplados (arrancadores, grabadoras, etc.) realizando medidas de parámetros en redes eléctricas de comunicaciones. Análisis espectrográficos de todas las frecuencias y portadoras que pudieran soportar una salida de información no deseada. Análisis efectuado mediante reflectometría, econometría, archivando los resultados de un soporte informático que permitiera posteriormente su comparación con nuevos análisis. Revisión física de los aparatos usados en las comunicaciones.

Localización de posibles emisiones de ambiente, utilizando para esta función un sistema de análisis de radioemisiones con un espectrógrafo de radiofrecuencia computerizado que enlaza con un escáner para analizar portadoras sospechosas.

Vehículos: versión de cara a la localización de sistemas contra seguimientos y escuchas».

A) Este encargo, tras la solicitud de tres presupuestos a Diamond Investigaciones Mercantiles, S.C., AAB Secursystem y Fichet, S.A., fue hecho a la primera de las empresas citadas por un precio de 5.470.000 pesetas más 820.000 pesetas de IVA.

Una primera constatación, que sorprende y no se justifica, es que la empresa a la que se adjudicó el trabajo carece de los medios, aun los más elementales, para llevarlo a cabo. Sorprende incluso que tal empresa presupuestase un servicio, de complejidad técnica manifiesta, sin disponer de la capacidad necesaria. No estamos sólo, en consecuencia, ante una temeridad por parte del adjudicatario, sino ante una irresponsabilidad por el adjudicador que, en lo demostrado, no buscó nunca las mínimas garantías y que, a mayor crítica, fue a dicha empresa a la que, en primer término, se dirigió.

B) Resulta especialmente poco comprensible (aunque lo dicho más arriba encaja en lo que se dirá) que la empresa Diamond Investigaciones Mercantiles, S.C., subcontratase el trabajo con AAB Secursystem, otra empresa concurrente y con una oferta sensiblemente superior (6.350.000 pesetas más 952.500 pesetas de IVA). Si la empresa subcontratada obtuvo beneficios, como es elemental suponer, debió cobrar una cantidad inferior a la de la adjudicación, es decir, muy por debajo de la que estimaba en origen como adecuada.

Esta inconsistencia de hechos, a los que hay que unir ocultación de la subcontratación y uso de planos y gráficos con membrete de Diamond Investigaciones Mercantiles, S.C., que nunca pudo hacer, sólo se explican, en base al testimonio de D. José Gimeno, aceptando que los presupuestos fueron conocidos, entre sí, por las empresas concurrentes y que las cifras de oferta se calculaban de acuerdo con el subcontrato de antemano previsto.

C) Además de lo recogido en los apartados anteriores, hay que hacer especial mención al hecho de que el «análisis de

líneas telefónicas» no se limitó, como exigen los términos de la adjudicación, a los servicios y dependencias de Presidencia de la Diputación General de Aragón.

Acreditado ha quedado a esta Comisión que «el análisis» se extendió a la sede de la Academia Marco, S.A., de la que es titular la familia de D. José Marco Berges, el domicilio particular de éste y oficinas de Marcotrans, S.A., en Pedrola, con lo que se sobrepasó la autorización, sirviendo a propiedades particulares, siempre a cargo del erario público.

D) Por si no bastara cuanto antecede, hay que traer a estas conclusiones el dato, documentalmente conocido por la Comisión de que la C.T.N.E., dentro de sus obligaciones de conservación de líneas, revisa las deficiencias y anomalías que puedan detectarse sin cargo alguno para el abonado.

Por tanto, la mayor parte de los análisis contratados por los que se pagaron 6.290.500 pesetas pudieron (y, de haberse estimado como necesarios, debieron) hacerse por la C.T.N.E., sin cargo económico alguno.

La poca previsión en la adjudicación hecha a una empresa sin recursos para los fines pretendidos, la simulación de competencia para la contratación, que se resolvió con una subcontrata hasta ahora desconocida, la extensión de la revisión de líneas a propiedades de la familia de D. José Marco Berges, a pesar de pagarse totalmente con fondos públicos y el exceso de precio, que bien pudo evitarse con sólo solicitar el servicio a la Compañía Telefónica Nacional de España, lo que resultaba lógico, no pueden sino considerarse hechos manifiestos.

4. Como se acreditó en el pleno celebrado por las Cortes de Aragón el 10 de noviembre de 1994 y consta en la documentación aportada, D. José Marco Berges, como Presidente de la Diputación General de Aragón, encargó 31 informes económico-financieros de empresas ubicadas en Aragón y 12 tasaciones de inmuebles. Tal encargo, de carácter reservado, al parecer, encontraba su justificación en la necesidad de determinar la procedencia objetiva de distintas ayudas o subvenciones en su día concedidas a las empresas investigadas.

A) Una primera observación, incluso atendiendo a la sesión plenaria celebrada en la fecha citada, impide justificar inequívocamente la procedencia de los informes y peritaciones que, o bien debieron hacerse por otra empresa (Araval, probablemente), o bien debieron tener un mayor sustento político o económico. Al margen de esta decisión cuya autonomía, sin perjuicio del control, se reconoce, es de elemental razón que iniciativas de esta naturaleza tengan una mínima apoyatura que sigue sin deducirse.

B) Lo realmente criticable, sin embargo, es que por tales informes y peritaciones, aun cuando se pidieran tres presupuestos, se abonaran 7.200.000 pesetas más 1.080.000 pesetas de IVA a Diamond Investigaciones Mercantiles, S.C., siendo así que la realización de informes y peritaciones similares, de acuerdo con las leyes del mercado, no sobrepasa el precio de 431.000 pesetas. Esta notabilísima diferencia de precio, que incluso puede estimarse sin mayores conocimientos como real, dado el contenido de los informes encargados, no puede justificarse y merece la más concluyente muestra de desaprobación, máxime tratándose de dinero público.

C) Coincidiendo con lo ya mencionado, no puede pasarse por alto que algunos de los informes hechos se materializaran en fecha anterior (7 de octubre de 1994) a la que se presentaron los presupuestos por alguna de las empresas concurrentes, lo que conduce, sin reservas, a deducir que la petición de presupuestos fue más el aparente cumplimiento

de una obligación que el respeto a la objetividad de un expediente de adjudicación.

D) Finalmente, a través del testimonio de D. José Gimeno, único trabajador de Diamond Investigaciones Mercantiles, S.C. y encargado de obtener la información contratada, se ha podido conocer que sólo dos de los informes hechos fueron llevados a cabo por la empresa adjudicataria, con lo que se da una circunstancia similar a la recogida en el número anterior en cuanto a identidad de empresas, subcontrata de actividad y precio escandalosamente pagado.

5. Es incuestionado que en la declaración pública hecha por el entonces Presidente de la Diputación General de Aragón, D. José Marco Berges, ante el Pleno de las Cortes el día 31 de mayo de 1994 al mostrar su patrimonio, no mencionó las fincas números 3.173-M, 5.034-M, 4.208-M y 4.292-M sitas en término municipal de Luceni (Zaragoza) por valor escriturado, en conjunto, de un millón cuarenta mil pesetas. Tales fincas fueron adquiridas, como documentalmente consta, el 7 de marzo de 1990 en virtud de escritura de compraventa otorgada por el notario de Mallén, D. Enrique García Castillo.

Las fincas referidas tampoco figuran, como parte del patrimonio, en la declaración de bienes presentada por D. José Marco Berges en noviembre de 1993 en las Cortes de Aragón.

La Comisión ha entendido, con la constancia de los datos, que la omisión en la declaración de estos bienes supone, al menos, negligencia por parte de D. José Marco Berges.

6. La Comisión ha examinado con detalle los datos conocidos en relación con las posibles investigaciones a personas de Aragón que D. José Marco Berges pudo encargar a la empresa Diamond Investigaciones Mercantiles, S.C. a partir del 21 de septiembre de 1994.

La gravedad que tendrían los hechos de haberse producido las investigaciones es manifiesta porque de ellos pueden derivar graves responsabilidades, incluso penales, al afectar a intereses y derechos personales que la propia Constitución inequívocamente defiende y garantiza.

Toda la información obtenida por la Comisión en este punto procede de la comparecencia de D. José Gimeno, sin que sus manifestaciones hayan podido ser contrastadas con otros comparecientes —incluido el Sr. Marco— que se negaron a colaborar, o sus aportaciones se hayan autenticado al no disponerse de medios que sólo de las comparecencias no producidas podrían obtenerse.

Ciertamente, las declaraciones de D. José Gimeno tienen un valor de partida incuestionable. Se trata de un testigo cualificado, con información no mediatizada dada su situación y función en la empresa Diamond Investigaciones Mercantiles, S.C., que además dispone de documentos coherentes con el posible encargo investigador.

Sin embargo, no es menos cierto que de los datos conocidos por la Comisión se desprende que los medios y formas de investigación que se usaron más se parecen, por su sorprendente poca idoneidad y su rara profesionalidad, a los propios de una historia de torpes detectives que a los necesarios en un fundamentado trabajo: lo reducido de los medios materiales y personales, la improvisación de los procedimientos usados y hasta el excesivo interés por la denuncia del «investigador» interviniente, que más recordaba a un perjudicado que a un testigo imparcial y colaborador, no son los mejores avales para concluir que la investigación está palpablemente acreditada. Lo mismo puede decirse de los docu-

mentos aportados a la Comisión, cuya inconcreción, a pesar de su valor, es notoria, sin que mayores precisiones sobre ellos se hayan podido alcanzar dada, como ya se ha dicho, la limitación que tiene la Comisión para acceder a otros instrumentos de prueba y la negativa a comparecer en ella de los Sres. Marco Berges y Gómez Moreda especialmente.

De acuerdo con cuanto se dice, la Comisión entiende que existen indicios claros de que D. José Marco Berges, a partir del 21 de septiembre de 1994, es decir, cuando ostentaba la Presidencia del Gobierno de Aragón, encargó a la empresa Diamond Investigaciones Mercantiles, S.C., que investigara a diversas personas, tanto físicas como jurídicas de Aragón, lo que de probarse podría suponer la existencia de responsabilidades no sólo políticas, sino penales.

Las manifestaciones de D. José Gimeno en la Comisión, teniendo en cuenta que se trataba del único trabajador de Diamond Investigaciones Mercantiles, S.C., y que, por tanto, era el llamado a realizar directamente los trabajos, y la existencia de documentos que bien podían ser órdenes y líneas de trabajos encargados por el Director de la empresa, aunque no permitan acreditar sin reservas, los hechos sí avalan con suficiencia tales indicios y aconsejan una mayor investigación que sólo a la Administración de Justicia le sería posible llevar adelante con eficacia y garantías.

7. La Ley 25/1983, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 9/1991, de 22 de marzo, sobre incompatibilidades de los altos cargos, dispone en su artículo 8 que son incompatibles las actividades derivadas de la mera administración del patrimonio personal o familiar cuando, entre otros, el cónyuge del alto cargo tiene una participación superior al 10% en empresas que tengan conciertos de obras, servicios o suministros, cualquiera que sea su naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local.

De acuerdo con la declaración de bienes obligatoria presentada por D. José Marco Berges en noviembre de 1993 en las Cortes de Aragón, al acceder a la Presidencia de la Diputación General de Aragón, su esposa, D.^a María Angeles Martínez Rodríguez poseía el 33% del capital de la Academia Marco, S.A., empresa que, como se ha puesto de manifiesto en la Comisión, tiene un concierto con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Con fecha 8 de febrero de 1994, el Jefe del Gabinete de Presidencia de la Diputación General de Aragón comunicó por escrito, sin más documentación, al Jefe del Gabinete de las Cortes de Aragón que, por error, se había consignado la participación de Doña María Ángeles Martínez Rodríguez en la Academia Marco, S.A., con un 33% del capital, a pesar de que desde el 6 de septiembre de 1993, la mencionada titular había dejado de poseer las correspondientes acciones.

Ciertamente, la improcedente comunicación que se hizo, nunca por el obligado, dirigida además a quien no ostenta representación alguna en las Cortes de Aragón, el Jefe de Gabinete, no puede sino criticarse. Pero no es menos cierto, que no existiendo más obligación que la declaratoria y habiéndose dado hasta ahora por suficiente, la comunicación hecha en febrero de 1994, sólo una prueba concluyente en contrario, que no se ha podido lograr, hubiera servido para exigir responsabilidades políticas con pleno fundamento.

8. Otros hechos, con carácter general expuestos en la Comisión por algunos comparecientes, como el posible enriquecimiento de D. José Marco Berges haciendo uso de sus altas responsabilidades políticas, la posible competencia

desleal con otras empresas o el servicio de personal de la Diputación Provincial de Zaragoza para fines particulares o se han quedado en simples indicios o no han contado con la suficiencia de testimonios y precisiones para que fueran considerados en las conclusiones.

Con cuantos datos se han relatado, es posible resolver adoptando las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Primera.— D. José Marco Berges es responsable políticamente, sin perjuicio de otras responsabilidades, de llevar a cabo funciones de dirección, administración y gestión en las empresas Academia Marco, S.A., Marcotran, S.A. y Marcotran Transportes Internacionales, S.A., en cuya propiedad participó y/o participan miembros de su familia, después de que legalmente se desligase de las mismas y durante el período, al menos, en que ocupó la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza. El ejercicio de las funciones mercantiles dichas, por elementales razones, es incompatible con el ejercicio exclusivo de la función pública en la Administración local, lo que determina, sin paliativos, la responsabilidad que se señala.

Segunda.— D. José Marco Berges, como Presidente de la Diputación General de Aragón, al encargar, con importante coste, una revisión de líneas telefónicas por razones de seguridad y extender tal revisión, sin autorización administrativa siquiera, a entornos ajenos a los públicos adquirió una doble responsabilidad que la Comisión entiende debe ser políticamente criticada: por un lado gastó fondos públicos de manera inconveniente, ya que los servicios contratados pueden ser, en su mayor parte, llevados a cabo gratuitamente por la Compañía Telefónica Nacional de España a simple petición, y por otro se extralimitó en la autorización extendiendo la revisión a estrictas dependencias privadas con las consecuencias no sólo políticas que tal extralimitación puede acarrear.

Tercera.— La adjudicación de la revisión de líneas telefónicas que se menciona en la conclusión anterior se otorgó a una empresa, que no dispone de medios para llevarlo a cabo (curiosamente la misma que efectuó otros servicios de investigación e información), Diamond Investigaciones Mercantiles, S.C., que a su vez subcontrató con quien, por mayor precio, presentó para el mismo fin un presupuesto, circunstancia ésta que debió conocer el adjudicador.

Esta anomalía en las conductas, que se escapa del camino de la lógica y la conveniencia, supone una negligencia dolosa. Además de ello, las irregularidades administrativas detectadas en la tramitación del correspondiente expediente aumentan la responsabilidad política que se deduce a pesar de la convalidación posterior por el Gobierno.

Cuarta.— D. José Marco Berges, como Presidente de la Diputación General de Aragón encargó, sin que se conozca la razón política o de gobierno de tal decisión, 31 informes financieros y económicos de otras tantas empresas y 12 peritaciones de distintos inmuebles, pagando un precio casi 16 veces superior al que resulta razonable por el trabajo efectuado.

Por si lo dicho no bastara, se ha acreditado que sólo dos de los informes fueron hechos por la empresa adjudicataria, la tan referida Diamond Investigaciones Mercantiles, S.C., y

que la solicitud de presupuestos a tres empresas no tuvo eficacia porque algunos informes se hicieron cuando tales presupuestos no habían podido ser examinados.

Patente es la responsabilidad política que se deduce de estas conclusiones en un cuádruple sentido: no existir motivo expreso para la investigación, pagar un precio escandaloso con cargo al erario público, no llevar a cabo el trabajo la empresa que cobró por el compromiso y simular concurrencia sin que ésta fuera efectivamente considerada.

Quinta.— D. José Marco Berges, con negligencia manifiesta, no incluyó como parte de su patrimonio las fincas números 3.173-M, 5.034-M, 4.208-M y 4.292-M sitas en el término municipal de Luceni (Zaragoza), en la declaración de bienes obligatoria que hizo a las Cortes de Aragón al acceder a la Presidencia de la Diputación General de Aragón.

De igual manera, tales fincas no fueron mencionadas en la exposición hecha en el Pleno de las Cortes de Aragón celebrado el día 31 de mayo de 1994, para explicar la naturaleza y extensión de su patrimonio.

La negligente actuación de D. José Marco Berges en la doble declaración de bienes mencionada implica la existencia de responsabilidad que la Comisión aprecia.

Sexta.— La inadvertencia de error en la declaración de bienes de D. José Marco Berges hecha a las Cortes de Aragón, en lo referente al porcentaje de participación de capital de su esposa en una empresa que tiene conciertos con la Administración General del Estado, y la improcedente corrección de datos llevada a cabo, merece, al entender de la Comisión, la clara crítica que se hace. Por otra parte, se desconoce si efectivamente D.^a M.^a Angeles Martínez se desprendió de esas acciones, máxime cuando en el Registro Mercantil de Zaragoza aparece inscrita con fecha 10 de febrero de 1994 una escritura pública autorizada en noviembre de 1993 por el Notario de Alagón, D. Emilio Latorre, conteniendo un acta del Consejo de Administración de Academia Marco, S.A., de fecha 3 de septiembre del mismo año, en la que aparece como una de los tres Consejeros Delegados D.^a M.^a Angeles Martínez.

Séptima.— Las responsabilidades que en las conclusiones precedentes se recogen pueden trascender el estrecho campo de la crítica política, dada su naturaleza.

Con el fin de determinar las posibles responsabilidades penales que pudieran deducirse, la Comisión solicita de la Mesa de las Cortes que acuerde remitir las conclusiones anteriores al Ministerio Fiscal acompañando las declaraciones y documentos de los que dispone la Comisión.

Asimismo, la Comisión solicita de la Mesa de las Cortes de Aragón que, de manera especial, acuerde remitir al Ministerio Fiscal las declaraciones y documentos de que dispone en lo relativo a posibles investigaciones a personas físicas y jurídicas de Aragón, llevadas a cabo por D. José Marco Berges cuando ostentaba la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 3 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Dictamen de la Comisión de Investigación para analizar y clarificar algunos aspectos fundamentales de la gestión de D. Emilio Eiroa García durante el período de su presidencia en la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del texto aprobado por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1995, con motivo del debate del Dictamen de la Comisión de Investigación para analizar y clarificar algunos aspectos fundamentales de la gestión de D. Emilio Eiroa García durante el período de su presidencia en la Diputación General de Aragón

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del citado artículo 64, se ordena la publicación del voto particular presentado por el G.P. Socialista, que ha sido rechazado.

Zaragoza, 9 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Texto aprobado por el Pleno de las Cortes de Aragón con motivo del Debate del Dictamen de conclusiones de la Comisión de Investigación para «analizar y clarificar algunos aspectos fundamentales de la gestión de D. Emilio Eiroa García durante el período de su presidencia en la Diputación General De Aragón»

I. ANTECEDENTES

1. Acuerdo del Pleno

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, admitió a trámite la solicitud presentada por veintitrés Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de creación de una Comisión de Investigación con el objeto de «analizar y clarificar algunos aspectos fundamentales de la gestión de D. Emilio Eiroa García durante el período de su Presidencia en la Diputación General».

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 20 de octubre de 1994, aprobó, en los términos en que fue publicada en el BOCA Núm. 141, de 4 de octubre de 1994, la constitución de la citada Comisión. En consecuencia, la Comisión se constituyó en los siguientes términos:

«1. D. Emilio Eiroa García ejerció como Presidente de la Diputación General de Aragón desde julio de 1991 hasta setiembre de 1993, reuniendo en su persona y cargo la máxima responsabilidad de la gestión política, administrativa y económico-financiera del ejecutivo autonómico aragonés.

2. Durante el ejercicio de la Presidencia de la DGA por el Sr. Eiroa, la seguridad de muchos de los edificios de la Comunidad Autónoma se encomendó, mediante el correspondiente contrato de servicios, a la empresa Prosesa, según es público en la documentación oficial de la DGA.

3. De la documentación que se ha presentado en las Cortes, así como de afirmaciones realizadas en el propio parlamento y en los medios de comunicación se deduce que, en su día, al tiempo de la contratación de la citada empresa de seguridad, D. Emilio Eiroa García, a la sazón Presidente de la DGA, podría estar vinculado a la citada empresa, lo cual constituye un indicio suficiente de posible irregularidad, todavía no aclarada en este parlamento, al adjudicarse el contrato de seguridad y vigilancia a dicha empresa.

4. Asimismo, durante el período de presidencia del Sr. Eiroa han tenido lugar una serie de operaciones empresariales y actuaciones político-administrativas que, según se ha podido comprobar en las Cortes y ha aparecido ante la opinión pública, han supuesto graves perjuicios económicos para el erario público de Aragón y posibles irregularidades administrativas en la gestión.

Así pueden considerarse, entre otras, las actuaciones relacionadas con la adquisición de la llamada Granja de San Lorenzo en la ciudad de Huesca, la participación de Aragón en la Exposición Universal de Sevilla de 1992, determinados gastos correspondientes a la candidatura de Jaca a los JJ.OO. de Invierno de 1998 y la gestión de la empresa pública Videotex Aragón, S.A.

5. Asimismo, han aparecido indicios de irregularidad en la concesión de determinadas subvenciones, así como en otras operaciones que, lejos de responder a criterios técnicos y objetivos, parecen beneficiar a personas o entidades cercanas al entonces Presidente Sr. Eiroa, a su partido político y a cualificados dirigentes del mismo.»

2. Duración

De conformidad con la propuesta de creación y con el citado acuerdo del Pleno, la Comisión debía finalizar sus trabajos en el plazo de dos meses a partir de la fecha del acuerdo plenario, elevando al Pleno el correspondiente Dictamen.

3. Composición

De acuerdo con el artículo 63.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, forman parte de la Comisión un representante por cada uno de los Grupos Parlamentarios existentes en las Cortes. De acuerdo con ello, los Grupos Parlamentarios designaron los siguientes Diputados:

Por el Grupo Parlamentario Socialista: D. Francisco Javier Sáez-Benito Ribera.

Por el Grupo Parlamentario Aragonés: D. Luis Acín Boned.

Por el Grupo Parlamentario Popular: D. Cosme Martínez Gómez.

Por el Grupo Parlamentario de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida: D. Jesús Maestro Tejada.

Por el Grupo Parlamentario Mixto: D. Emilio Gomáriz García.

4. Plan de trabajo

El día 28 de octubre, la Comisión procedió a su constitución formal. De conformidad con lo previsto en el artícu-

lo 63.3 del RCA, elaboró un Plan de trabajo y procedió a elegir un coordinador.

Como coordinador fue designado D. Cosme Martínez Gómez, representante en la Comisión del Grupo Parlamentario Popular.

El Plan de trabajo incluía las siguientes etapas: delimitación de los hechos a investigar, solicitud, en su caso, de documentación y de posibles comparecencias, estudio de la documentación y definición de conclusiones y, en su caso, votos particulares.

Para desarrollar este Plan de trabajo se reuniría, a salvo de eventuales imprevistos, dos veces por semana, los martes y viernes.

5. Objeto

El primer objetivo de la Comisión ha sido el de delimitar los hechos a investigar, de conformidad con el acuerdo del Pleno de las Cortes. Estudiado éste, la Comisión consideró como hechos a investigar los siguientes:

— Compra por la empresa «Promoción de Suelo y Vivienda de Aragón, S.A.» de la llamada «Granja San Lorenzo», sita en la ciudad de Huesca..

— Participación de Aragón en la Exposición Universal de Sevilla de 1992.

— Determinados gastos correspondientes a la candidatura de Jaca a los JJ.OO. de Invierno de 1998.

— Contratos celebrados con las empresas Prose, S.A., Eulen y Cles Huesca, S.A., estudiando la relación mantenida con la primera de ellas por D. Emilio Eiroa García.

— Contratos de asesorías celebrados por las empresas públicas dependientes de la Diputación General.

— Subvención otorgada a la empresa «Aguas Ribagorza, S.A.».

— Gestión de la empresa pública Videotex Aragón, S.A.

6. Información

No obstante el carácter secreto de las sesiones, la Comisión acordó dar publicidad a la convocatoria de las mismas y designar un portavoz rotatorio para informar, previo consenso, a los medios de comunicación, del desarrollo de cada sesión, al término de las mismas.

II. ACTUACIONES

1. Documentación

La Comisión, en sus diversas sesiones ha solicitado la documentación que, clasificada según los hechos a investigar, a continuación se relaciona:

Empresas Prose, S.A. y Eulen:

— Documentación existente sobre las empresas «Prose, S.A.» y «Eulen, S.A.», incluyendo posibles informes sobre su solvencia y situación financiera, así como el informe de los servicios técnicos sobre el proceso de selección de ofertas.

— Documentación existente relativa a la rescisión por el actual Gobierno de Aragón del contrato suscrito con la empresa «Prose, S.A.» y las bases que sirvieron para adjudicar a una nueva empresa de seguridad el contrato actualmente vigente, así como la cuantía de dicho contrato.

— Contratos de la Diputación General con la empresa Prose, S.A., en edificios distintos del Pignatelli y Plaza los Sitios, durante los años 1991 a 1993.

— Expediente de adjudicación por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo del servicio «tratamiento personalizado, prevención de hidatidosis en Aragón», adjudicado en el año 1993 a Eulen, S.A., por 104.851.930 ptas.

— Los boletines de cotización a la Seguridad Social, TC-1, TC-2 y TC-3 de las empresas Prose, S.A. y Eulen, corres-

pondientes al período enero de 1991-diciembre de 1993, así como la relación de personas que durante el citado período se encontraban adscritas al trabajo desarrollado por su empresa en la Diputación General de Aragón.

— Preguntar a la empresa Eulen, S.A. cuál era la composición del Consejo de Administración de la empresa Cles Huesca, S.A., antes de la absorción por Eulen, S.A.

— Preguntar a D. Emilio Eiroa si ha tenido relación con la empresa «Prosesa, S.A.». En caso afirmativo, qué tipo de relación y cuándo se inició; así como si mantiene en la actualidad algún tipo de relación con la misma».

Gestión de la empresa pública Videotex Aragón, S.A.:

— Informes sobre los pagos por la Diputación General de Aragón a la empresa «Videotex, S.A.» y toda la documentación existente en la Diputación General de Aragón sobre el pago de 90 millones realizado por la empresa «Desarrollo Comercial Puente de Santiago» a la citada empresa «Videotex, S.A.» por la compra de unos equipos informáticos, incluyendo las facturas correspondientes, la determinación del qué se compró y dónde se utiliza hoy el citado material.

Contratos de asesorías celebrados por las empresas públicas dependientes de la Diputación General:

— Contratos de asesorías de empresas públicas suscritos por las mismas entre los años 1991 y 1993; así como los costos de cada una de esas asesorías y los servicios prestados en virtud de los mismos. Asimismo, se pregunta si las asesorías contratadas determinaron las inversiones de las correspondientes empresas y, en caso afirmativo, qué inversiones.

— Solicitar de D. Javier Romero de Claver facilite los datos que estime oportunos, a fin de acreditar su capacidad material para realizar los servicios de asesoría a las diversas empresas públicas de la Diputación General de Aragón, realizados durante los años de 1991 a 1994.

Participación de Aragón en la Exposición Universal de Sevilla de 1992:

— Balance económico; la relación de empresas contratadas con sus respectivas adjudicaciones y asesorías; la documentación relativa a las características técnicas del proyecto y los informes que avalaban el traslado posterior del Pabellón a Aragón.

— Composición del Consejo de Administración de la Empresa «Pabellón de Aragón, S.A. Expo 92».

— Libro de actas de la empresa «Pabellón de Aragón, S.A. Expo 92».

— Relación nominal de expedientes de adjudicación de la empresa «Pabellón de Aragón, S.A. Expo 92».

— Documentación sobre el costo total, desglosado, de la empresa «Pabellón de Aragón, S.A. Expo 92».

— Copia de los acuerdos de la Comisión de expertos creada para asesorar en relación con la participación de Aragón en la Expo 92 y copia de los acuerdos del órgano decisorio para la adjudicación del edificio.

Determinados gastos correspondientes a la candidatura de Jaca a los JJ.OO. de Invierno de 1998:

— Documentación relativa al proceso de adjudicación y el contrato celebrado para la elaboración del dossier Jaca-98, así como la documentación existente relativa a los pagos realizados con posterioridad a la comparecencia en las Cortes de Aragón de D. Luis Acín Boned el día 15 de mayo de 1992 para explicar los gastos de Jaca-98. Asimismo, preguntar sobre si el citado dossier ha servido de base para la elaboración del dossier Jaca 2002.

Empresa Audiotex:

— Composición del Consejo de Administración de la Empresa Audiotex.

Subvención otorgada a la empresa «Aguas Ribagorza, S.A.»:

— Escritura pública de constitución de la empresa «Agua de Ribagorza», acompañada de un informe del Departamento que adjudicó la subvención, sobre su legalidad y adecuación a la normativa correspondiente.

Empresa Prosehi, S.A.:

— Expediente administrativo seguido para adjudicar, en abril de 1994, la seguridad del edificio Pignatelli a la empresa Prosehi, S.A.

— Relación nominal de trabajadores de Prosehi, S.A. que desempeñan sus funciones en las dependencias de la Diputación General del edificio Pignatelli y de la Plaza de los Sitios.

Otros:

Escritura pública de las empresas aseguradoras que han efectuado algún contrato con la Diputación General durante los años 1991-1993.

Toda la documentación solicitada ha sido recibida por la Comisión, excepto la documentación relativa a las empresas aseguradoras.

2. Comparecencias

A la vista de la documentación obtenida y de los datos existentes, la Comisión no consideró necesario solicitar la comparecencia de persona alguna hasta la Sesión núm. 10, de 2 de febrero. En la sesión núm. 11, de 10 de febrero, D. Francisco Javier Saéz-Benito solicitó la comparecencia de los miembros de la Asociación «Jaca Olímpica» y en la núm. 12, de 15 de febrero, la del anterior Interventor de la Diputación General de Aragón y del ex gerente de Videotex, Sr. Rada. Estas comparecencias fueron rechazadas al votar en contra los GG.PP. del Partido Aragonés, del Partido Popular y de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, a favor el G.P. Socialista, y abstenerse el G.P. Mixto.

D. Jesús Maestro explicó su voto por la falta de definición de la propuesta y no aportarse indicios racionales que relacionasen la comparecencia solicitada con los fines de la Comisión. D. Cosme Martínez y D. Luis Acín apoyaron su postura tanto en la no idoneidad del momento procesal, al estar ya la Comisión en fase de conclusiones, como en la falta de indicios nuevos que hicieran necesarias las comparecencias.

D. Emilio Gomáriz consideró que una propuesta de comparecencia no debería someterse a votación, ya que todos los GG.PP. tienen derecho a las mismas y en cualquier momento.

D. Francisco Javier Saéz-Benito rechazó los argumentos esgrimidos para oponerse a las comparecencias. Además, subrayó el hecho de que las comparecencias habían sido pedidas desde el principio de los trabajos de la Comisión.

3. Reuniones

La Comisión celebró su sesión constitutiva el 28 de octubre de 1994. Con posterioridad, y en cumplimiento del calendario establecido en la citada sesión, ha celebrado reuniones los días 4, 15, 22 y 25 de noviembre y 2 de diciembre. Previa solicitud de autorización a la Mesa de las Cortes, por no ser período de sesiones, los días 17, 20 y 26 de enero. Finalmente, los días 2, 10, 15, 23 de febrero y 3 de marzo.

III. CONCLUSIONES

En cumplimiento del mandato recibido del Pleno de la Cámara, y como resultado de sus trabajos, la Comisión formula las siguientes conclusiones:

Primera.— En relación con la compra por parte de la empresa «Prosyva, S.A.» de la llamada «Granja San Lorenzo»:

Al haber sido objeto con anterioridad de una Comisión de Investigación específicamente dedicada a la misma y no haber aparecido nuevos datos, la Comisión asume las conclusiones aprobadas por el Pleno de las Cortes en su momento.

Segunda.— Contratos celebrados con las empresas Prose, S.A., Eulen y Cles Huesca, S.A.:

A la vista de la documentación existente, la Comisión constata que D. Emilio Eiroa cesa en su relación con la empresa Prose, S.A., el día 31 de octubre de 1984. En consecuencia, en la fecha de celebración del contrato de la empresa Prose, S.A., con la Diputación General de Aragón (1 de junio de 1992) D. Emilio Eiroa no guardaba ninguna relación con la citada empresa.

La Comisión solicitó más documentación sobre la actividad desarrollada en la Diputación General de Aragón por las citadas empresas, no apreciando irregularidad alguna.

Tercera.— Participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en la Exposición Universal de Sevilla de 1992:

La empresa «Pabellón de Aragón, S.A.» se constituye el día 4 de julio de 1990, bajo la Presidencia de D. Hipólito Gómez de las Rocas, siendo D. José Angel Biel Rivera el encargado de dirigir el pabellón desde su creación hasta el 15 de septiembre de 1993, bajo el mandato de D. Emilio Eiroa García. Asume, por tanto, el Sr. Eiroa García la gestión del Pabellón durante la etapa anterior, que supone aceptar el coste total para la Diputación General de Aragón de 2.063 millones. Si bien el coste fue elevado y la rentabilidad dudosa, lo más lamentable fue permitir, aun con el asesoramiento de la Comisión de expertos, que se incrementara el coste del edificio para que fuera trasladable y no presupuestar nunca los 690 millones necesarios para su instalación en Aragón. El resultado final fue la cesión por una peseta a la Sociedad Cartuja 92, medida que también adoptaron otras siete Comunidades Autónomas, si bien cada una de ellas con sus propias características.

Además, en cuanto a la financiación, cabe decir que los 250 millones de pesetas suscritos por el Ayuntamiento de Zaragoza no fueron desembolsados nunca, ni tampoco otros 125 millones de otras instituciones en trámite de suscripción según las actas, lo que incrementó la aportación de la Diputación General de Aragón.

Por último, el contrato con Cubiertas Mazov, S.A., exigía trabajo en el Pabellón para empresas aragonesas de manera preferente, si bien, según los listados de la propia empresa, fueron 19 aragonesas y 54 sevillanas.

En la actualidad, no se tiene constancia de la disolución definitiva del «Pabellón de Aragón Expo 92, S.A.».

Cuarta.— Análisis de las subvenciones que pudieron beneficiar a personas o entidades cercanas al entonces presidente Sr. Eiroa, a su partido político y a cualificados dirigentes del mismo:

La Comisión sólo ha apreciado las coincidencias denunciadas en la subvención otorgada a la empresa «Aguas de Riba-

gorza, S.A.», de la que era accionista «Zalmedina S.A.», en la que participaba D. José María Mur, teniendo presentes que la solicitud y adjudicación de la subvención se efectuó bajo el mandato de D. Hipólito Gómez de las Rocas (4 de diciembre de 1989 y 12 de diciembre de 1989, respectivamente).

Solicitada la correspondiente documentación, la Comisión constata que la citada subvención se ajusta a lo establecido en la Orden de 19 de julio de 1989 por la que se regulan las subvenciones previstas en el Decreto 80/88, de 10 de mayo, de la Diputación General de Aragón, sobre ayudas económicas a las Pequeñas y Medianas Empresas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— Contratos de asesorías celebrados por las empresas públicas, dependientes de la Diputación General:

Durante el mandato del Sr. Eiroa se tuvo contratado a D. Javier Romero de Claver, abogado, con despacho en la C/ Alfonso I, núm. 24, 2.ª planta, de Zaragoza, para la asesoría a las siguientes empresas públicas, dependientes de la Diputación General de Aragón, todas ellas constituidas durante su mandato:

Creadas a través del departamento de Industria, Comercio y Turismo:

- Escuela de Hostelería de Aragón, S.A.
- Valdelinares-Nieve de Teruel, S.A.
- Sipca.
- Sata.
- Artyco.

Creadas a través del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas Transportes:

- Instra.
- Prosyva.

A su vez, las dos primeras tenían suscrita póliza de seguros a través de Zaraser, S.A., de la que era Consejero Delegado el mismo Sr. Romero de Claver.

Las cantidades cobradas en todas ellas son ligeramente superiores a las abonadas a otras asesorías. El importe aproximado de las cantidades cobradas mensualmente por el Sr. Romero de Claver en las empresas Escuela de Hostelería de Aragón, S.A., Valdelinares, Sipca, Sata y Artyco es de 348.537. A éstas hay que sumar 30.000 pesetas más correspondientes a la empresa Instra y otras 30.000 correspondientes a la empresa Prosyva. El total es, pues, de 408.537 pesetas.

A la vez que desempeñaba estas funciones, mantenía diversas responsabilidades en otras empresas, junto a D. José María Mur Bernad, como Zalmedina, S.A.; Aguas Ribagorza, S.A.; Sociedad Aragonesa de Estudios Regionales; El Cachirulo, S.A.; Inmobiliaria Alfonso I, S.A.; Censi Dos, S.L., y Zaragoza de Seguros, S.L. Varias de las citadas empresas están domiciliadas en el mismo despacho de la C/ Alfonso I, 24, 2.ª, coincidente con la sede del Sr. Romero de Claver.

Los responsables actuales de las citadas empresas públicas confirmaron por escrito que D. Javier Romero de Claver no influyó en la adopción de decisiones de dichas empresas relativas a inversiones.

Todas las empresas públicas suprimieron la colaboración con el despacho del Sr. Romero de Claver, donde existía, en el mes de marzo-abril de 1994, iniciando su colaboración con otras asesorías.

Desde la legalidad de las actuaciones estudiadas, la Comisión considera necesario que las empresas públicas eviten toda relación económica con personas cercanas al Gobierno,

sobre todo cuando se pueda dificultar el control y transparencia, necesario para garantizar la prevalencia del interés público y su no sometimiento a intereses personales.

La Comisión se manifiesta conoedora del Dictamen elaborado por el Congreso de los Diputados, por el que se declararon compatibles las actividades del Sr. Mur Bernad en un conjunto de empresas privadas con su condición de Diputado.

Sexta.— Videotex, S.A. y Audiotex España, S.A.:

En relación con la gestión de la empresa Videotex, la Comisión, una vez examinada la documentación obtenida, constata que el pago de 90 millones se encuentra plenamente justificado en el contrato entre Comercial Puente de Santiago y Audiotex, de junio de 1991, por la recepción del correspondiente material, según acta de recepción de 12 de julio de 1991. La Comisión vuelve a constatar que este hecho no tiene lugar bajo la presidencia de D. Emilio Eiroa.

Asimismo, se hace notar que la Comisión ha tenido conocimiento del acta de recepción del material por medios ajenos a la Diputación General de Aragón, ya que ésta omitió el citado documento en la documentación remitida.

Séptima.— Candidatura de Jaca a los JJ.OO. de invierno de 1998:

La problemática generada por la promoción de la candidatura Olímpica de Jaca 98, a través de la Asociación Jaca Olímpica 98, arranca desde su misma constitución en el año 1988 durante el Gobierno de D. Hipólito Gómez de las Rocas.

El desfase entre ingresos y gastos, el sistema de financiación y los escasos mecanismos de control del gasto, así como la circunstancia de que fuera exclusivamente la Diputación General de Aragón quien realizaba las aportaciones económicas, supuso que a la llegada del Gobierno del Sr. Eiroa se hubiera contraído una deuda que rondaba los 687 millones de pesetas. Así, se gastaron 148 millones en visitas de VIPS, del COI o de otras personalidades, comprendiéndose dentro de los mismos los obsequios y atenciones sociales que requerían dichas visitas. Otros 229 millones costó el dossier y cerca de 267 se pagaron en intereses a las entidades financieras.

Para hacer frente a esa deuda, el Gobierno propuso una nueva subvención de 575 millones de pesetas (9 de marzo de 1993), intentando negociar una rebaja a las entidades financieras implicadas de la cantidad restante. Al no conseguirse ésta, la AJO 98 decidió amortizar los préstamos, dejando pendientes los gastos financieros y 116 millones de amortización, todo ello repartido entre seis entidades financieras, que siguieron generando intereses.

En esta etapa se pasó de unos gastos financieros de 56.954.401 pesetas en mayo de 1991 a 116.716.451 pesetas en marzo de 1993, aun cuando la AJO 98 ya no tenía actividad promocional alguna. En octubre de 1994, el Gobierno del Sr. Marco hace constar que a la deuda contraída por el Gobierno del Sr. Eiroa hay que añadir los nuevos intereses devengados hasta su cancelación mediante la aprobación de la Ley por la que se liquidan las deudas contraídas por la Asociación Jaca Olímpica. El importe que se cancela en la citada Ley es de 189.765.484 pesetas.

Durante el Gobierno del Sr. Eiroa, no se nombró nuevo representante de la Diputación General de Aragón en AJO 98. La Asociación no se ha disuelto y sus bienes, al parecer, han sido utilizados por las asociaciones Universiada 95 y Jaca 2002, no reportando beneficio alguno a la Asociación.

El desfase de los aproximadamente 133 millones de pesetas sólo cabe achacarse a una deficiente gestión del Gobier-

no del Sr. Eiroa, que tuvieron que asumirse exclusivamente por las arcas autonómicas, beneficiando por contra a la AJO 98 y a sus acreedores y principalmente a las entidades financieras implicadas.

También se ha constatado que AJO 98 suscribió préstamos apoyándose en el respaldo de la Diputación General de Aragón para cubrir el gasto, teniendo que ir ésta a remolque tapando los desfases que se iban produciendo. En muchas ocasiones, las cuentas de AJO 98 se quedaban al descubierto y no se afrontaban en su momento los intereses, que llegaron a alcanzar en algún caso un coste entre el 28% y el 32% TAE, sin que nunca las entidades financieras ejecutaran acciones contra la AJO 98 para limitar el crecimiento de la deuda.

Se considera necesario limitar la participación de la Diputación General de Aragón en entidades privadas, cuyo sustento principal sea la propia ayuda de la Diputación General de Aragón, ya que sólo sirve para evitar el control estricto de los fondos públicos y puede provocar consecuencias económicas muy negativas para la propia Diputación General de Aragón.

Las características de funcionamiento de la Asociación hicieron necesario que se concertaran una serie de operaciones crediticias con entidades financieras de acuerdo con las normas estatutarias de su régimen económico, a fin de disponer de la liquidez de tesorería necesaria para su finalidad. La citada Ley de liquidación de las deudas contraídas por la Asociación Jaca Olímpica pone de relieve que todos los pagos se encuentran justificados.

Zaragoza, 3 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

***Voto particular presentado
por el G.P. Socialista***

1. El Grupo Socialista reprueba la actitud del Partido Popular, Partido Aragonés e Izquierda Unida por su negativa inexplicable a que se lleve a cabo la comparecencia ante las Cortes de Aragón de diversos cargos relacionados con la gestión de la Candidatura de Jaca 98, Videotex, Pabellón de la Expo 92, Granja San Lorenzo y Prose, S.A., por lo que se impide el esclarecimiento de todos los pormenores que el Gobierno de Aragón PAR-PP realizó en esos asuntos, tan específicos como poco claros.

2. El Grupo Socialista reprueba el posicionamiento del Partido Popular, Partido Aragonés e Izquierda Unida, al impedir con su voto la entrega de las actas correspondientes a las diversas reuniones celebradas por la Comisión de Investigación de la gestión del Sr. Eiroa García al frente del anterior Gobierno PAR-PP, así como las fotocopias de todos los documentos que hubieran permitido un estudio tranquilo y metódico de todo el material aportado.

3. Vistos los datos existentes sobre la gestión de la Candidatura de Jaca 98, Videotex y el Pabellón de la Expo 92, el Grupo Socialista denuncia la negativa gestión de los Consejeros de Industria, Comercio y Turismo y de Economía del gobierno PAR-PP, por la nefasta utilización del dinero público y la falta de transparencia en la justificación del mismo.

4. Ante la imposibilidad de aclarar el destino de parte de las subvenciones destinadas a la Candidatura de Jaca 98 y la fuerte cantidad que hubo que pagar por intereses de demora, las irregularidades en las contrataciones realizadas en el Pabellón de la Expo 92 o la mala utilización de 90 millones correspondiente a la Sociedad Puente de Santiago, el PSOE

se ve en la obligación de reabrir la Comisión de Investigación sobre el Sr. Eiroa García para aclarar definitivamente

todos los puntos oscuros que están en estos momentos por esclarecer.

1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 82/94, relativa a la incorporación de jóvenes aragoneses a la agricultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 82/94, relativa a la incorporación de jóvenes aragoneses a la agricultura, que ha sido aprobada por la Comisión Agraria en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La Comisión Agraria de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 82/94, sobre la incorporación de jóvenes aragoneses a la agricultura, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que tome las medidas necesarias que estimulen la incorporación de los jóvenes a la actividad agropecuaria.»

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de la Comisión Agraria
JOAQUIN IBAÑEZ GIMENO

Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 5/95, relativa a la transformación en regadío del monte de Jubierre en el término municipal de Castejón de Monegros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 5/95, relativa a la transformación en regadío del monte de Jubierre en el término municipal de Castejón de Monegros, que ha sido aprobada por la Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 5/95, relativa a la transformación en regadío del monte Jubierre en el término municipal de Castejón de Monegros, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que en el plazo de dos meses realice un estudio de viabilidad para la transformación en regadío del denominado monte Jubierre en el término municipal de Castejón de Monegros. Dicho estudio debe comprender el total de las 861 hectáreas realizándose en todas las partidas dentro del citado monte.

2. Una vez determinada la superficie susceptible de poner en regadío se gestionarán los recursos de aguas necesarios de acuerdo con la Comunidad de riegos del Alto Aragón.

3. Una vez realizados los estudios y las gestiones a las que hacen referencia los apartados 1 y 2, la Diputación General de Aragón elaborará en el plazo máximo de un año el proyecto de transformación en regadío de la superficie que reúna las condiciones adecuadas para su puesta en riego.»

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de la Comisión Agraria
JOAQUIN IBAÑEZ GIMENO

Aprobación por el Pleno de la Proposición no de Ley núm. 8/95, relativa al cambio climático.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1995, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 8/95, relativa al cambio climático, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Nación a:

1. Que haga suyo el objetivo de Toronto de reducir en un 20%, para el año 2005, las emisiones globales de CO₂ en 1990 procedentes del uso de la energía y de procesos industriales, y que revise, para alcanzar este fin, los aspectos relevantes de las políticas económica, energética y de transportes.

2. Que defienda en la Unión Europea la necesidad de esta reducción de emisiones y su adopción por la Unión Europea como objetivo mínimo.

3. Que en la primera conferencia de las partes de la Convención del Clima, que se celebrará en Berlín en abril de 1995, apoye el protocolo presentado en este sentido por la AOSIS (Alliance of Small Island States).»

Zaragoza, 2 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Aprobación por el Pleno de la Proposición no de Ley núm. 11/95, relativa a la situación de la factoría de la empresa Ralston en Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1995, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 11/95, relativa a la situación de la factoría de la empresa Ralston en Zaragoza, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a:

a) Que se dirija a la Dirección de Ralston para proponerle una negociación con el fin de buscar una salida acordada que garantice una alternativa industrial y empleo para esta fábrica.

b) Que se dirija al Ministerio de Industria para que actúe como mediador con la multinacional para recordarle sus compromisos y responsabilidades y contribuir a buscar una salida al problema.

c) Que se dirija al Ministerio de Trabajo para que no autorice ninguna medida laboral en tanto no se haya encontrado una alternativa acordada.

2. Asimismo, las Cortes de Aragón manifiestan formalmente su rechazo a la propuesta de cierre en estas condiciones y al precedente que supondría de llevarse a efecto.»

Zaragoza, 2 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de declaración de la reserva natural de la laguna de Gallocanta.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1995, se ordena la remisión a la Comisión de Ordenación Territorial y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de declaración de la reserva natural de la laguna de Gallocanta, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 4 de abril de 1995, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 13 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Proyecto de Ley de declaración de la reserva natural de la laguna de Gallocanta

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Laguna de Gallocanta, situada en el Sistema Ibérico a pocos kilómetros de las localidades de Daroca y Calamocha, constituye uno de los ecosistemas más importantes de la Península Ibérica y de Europa Occidental. En ella concurren varias circunstancias ambientales, de forma que su naturaleza geológica y biológica son extremadamente singulares con alternancia de períodos de inundación y otros secos, en los que las fluctuaciones de los sistemas naturales que la constituyen son irrepetibles. Situada en un paisaje de páramo constituye en la actualidad el ejemplo mejor conservado del

mayor lago salado de Europa occidental. Su origen tectónico y el singular funcionamiento hídrico permiten la existencia de comunidades biológicas adaptadas a estas especiales condiciones, con formas de resistencia especialmente en la vegetación ligada al agua, así como la permanencia de procesos ecológicos esenciales.

El vaso de la laguna tiene una superficie de 1200 Has, con una profundidad máxima de 2,50 mts., afectando a los términos municipales de Tornos y Bello en la provincia de Teruel y Santed, Las Cuerlas, Gallocanta y Berrueco en la provincia de Zaragoza.

La naturaleza de las aguas, transparencia y salinidad, permiten la existencia de grandes praderas de macrófitos *Lampotramium papulosum* y *Chara galoides*, plantas fanerógamas filamentosas, que caracterizan este tipo de ambientes y su estado de conservación. Asociados a estas praderas los patos buceadores -Porrón común (*Aythya ferina*) y Pato Colorado (*Netta rufina*)- se concentran en gran número en el período invernal. En el invierno de 1978 se contabilizaron 200.000 anátidas y fochas en la Laguna de Gallocanta. Esta laguna y los terrenos de la cuenca hidrográfica, así como otros próximos, constituyen el lugar de invernada y paso migratorio de gran parte de la población del Paleártico occidental de la grulla común (*Grus grus*), constituyendo en la actualidad un hábitat crítico para esta especie en el contexto territorial de la Unión Europea, con concentraciones máximas de 50.000 ejemplares en paso migratorio y 10.000 ejemplares en invernada.

La Laguna de Gallocanta está considerada como zona de importancia europea por su flora, por el especial interés de las plantas acuáticas y por las comunidades vegetales ligadas al litoral de la laguna (praderas salinas), que son sin duda las más destacables. Debe resaltarse la presencia de varias especies de plantas endémicas, entre las que destacan los endemismos ibéricos: *Lythrum flexuosum* y *Puccinellia pungens*, ambos incluidos en el anejo II de la Directiva 92/43/CEE, de conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres, por lo que es necesario designar zonas especiales de conservación para los hábitats de estas dos especies de plantas. La *Puccinellia pungens* está incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, en la categoría de «en peligro de extinción».

Igualmente en el Anejo I de la citada Directiva se relacionan dos tipos de hábitats presentes en la laguna: la vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras de zonas fangosas y arenosas, y los pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*).

Los antecedentes de protección de los valores de la laguna se concretan en el Decreto 42/1985, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Refugio Nacional de Caza de la Laguna de Gallocanta (Teruel-Zaragoza), con una superficie de 6.720 hectáreas, quedando prohibido de manera general el ejercicio de la caza.

En el año 1987, se acuerda que el territorio del Refugio Nacional de Caza sea incluido en la red de Zonas de Especial Protección para las Aves, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 79/409/CEE, de conservación de las aves silvestres.

Posteriormente, a propuesta de la Diputación General de Aragón, y por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de marzo de 1994 (BOE de 7 de junio de 1994), fue incluida en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, en aplicación de las obligaciones contraídas por el Estado español con la ratificación el 20 de agosto de 1982 del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat para las Aves Acuáticas (Ramsar, 2 de febrero de 1971).

La Laguna de Gallocanta constituye un lugar estratégico para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado Español al ratificar: con fecha de 22 de enero de 1985, el Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias Animales Silvestres, hecho en Bonn el 23 de junio de 1979; con fecha de 13 de mayo de 1986, el Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979 y, con fecha de 16 de noviembre de 1993, el Convenio sobre Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

La intervención humana en el entorno de la laguna con las recientes actuaciones de ampliación de terrenos agrícolas en detrimento de prados y las de extracción de agua subterránea están introduciendo modificaciones que inciden negativamente en los ecosistemas que alberga, empobreciendo la diversidad biológica y simplificando su funcionamiento. Para evitar en el futuro una degradación irreversible es necesaria la declaración de la Reserva Natural, en base a los singulares valores naturales de la Laguna de Gallocanta, con la finalidad de garantizar un estado de conservación favorable de los hábitats y las especies.

Esta declaración se realiza sin la previa aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, sobre la base jurídica del artículo 15.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que permite obviar la elaboración de este Plan como requisito previo, cuando concurren condiciones excepcionales que lo justifique. No obstante, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera, la Diputación General de Aragón, en el plazo máximo de un año, ha de elaborar dicho Plan.

Artículo 1.— Objeto de esta Ley.

1. Se declara Reserva Natural la Laguna de Gallocanta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 21.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

2. La declaración de Reserva Natural tiene como finalidad la protección del conjunto de ecosistemas de esta laguna, así como las comunidades y elementos biológicos que conforman y, en especial, las plantas sumergidas y del litoral y las aves acuáticas y migratorias.

Artículo 2.— Ambito territorial.

El ámbito territorial de esta Reserva Natural se circunscribe a la Zona de Especial Protección para las Aves Laguna de Gallocanta que se delimita en el anexo I de esta ley.

Artículo 3.— Régimen de protección.

En tanto se apruebe el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, se establece el siguiente régimen de protección:

a) Con carácter general se favorecerán los usos agrícola y ganadero compatibles con los objetivos de protección de la Reserva Natural, para lo que se establecerán las normas específicas para estas actividades en el PORN.

b) Los terrenos de titularidad pública, por debajo de la cota 995, en la zona perilagunar, y con objeto de recuperar las comunidades vegetales naturales, se destinarán exclusivamente a prados naturales, siendo compatible con el uso ganadero de aprovechamiento a diente. Podrán mantenerse los aprovechamientos agrícolas en aquellas parcelas que demuestren la continuidad de dichas actividades hasta la entrada en vigor de la presente Ley.

c) En el área delimitada en el apartado b), quedan prohibidas con carácter general todas las actividades que supongan una alteración en la estructura o funcionalidad de los ecosistemas que conforman la laguna y la vegetación litoral.

d) A excepción de los aprovechamientos agrícola y ganadero, queda prohibida la recolección de material biológico o geológico, salvo en los casos en que, por razones de investigación o educativas, se permita mediante la pertinente autorización administrativa. La identificación precisa de estas actividades se realizará en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales a que se refiere el artículo 4 de la Ley 4/89.

e) Quedan expresamente prohibidas las actividades que consistan en movimientos de tierras, las de naturaleza extractiva, así como el vertido directo o indirecto de cualquier residuo, basura, escombros o sustancias cualquiera que sea su naturaleza.

f) Para el acceso y la visita, se mantiene el régimen vigente para Zona de Especial Protección para las Aves. Quedan sometidos a régimen de autorización administrativa las actividades de restauración de los sistemas naturales, comunidades o elementos degradados.

Artículo 4.— Zona periférica de protección.

Se establecerá una Zona periférica de protección destinada a evitar los impactos ecológicos y paisajísticos procedentes del exterior cuyos límites geográficos se definirán en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Artículo 5.— Junta Rectora.

1. Para colaborar en la gestión de la Reserva Natural se establece una Junta Rectora que queda adscrita a efectos administrativos al Departamento de Medio Ambiente y compuesta por los siguientes miembros:

a) Un representante por cada uno de los Departamentos de la Diputación General de Aragón: Medio Ambiente, Presidencia y Relaciones Institucionales, Agricultura, Ganadería y Montes, Educación y Cultura, Industria, Comercio y Turismo y Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

b) El Jefe del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente.

c) El Jefe del Servicio de Planificación y Vida Silvestre de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente.

d) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

e) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Berrueco, Gallocanta, Santed, Las Cuerlas, Bello y Tornos.

f) Tres representantes de la propiedad privada elegidos entre ellos.

g) Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

h) Un representante de la Institución Fernando El Católico y del Instituto de Estudios Turolenses, elegido entre estas instituciones.

i) Dos representantes de las asociaciones no gubernamentales cuya finalidad estatutaria sea la conservación de la naturaleza, uno de ámbito nacional y otro regional, elegido entre ellas.

j) Un representante por cada una de las entidades comarcales que gestionan planes de desarrollo socioeconómico, con un máximo de dos.

k) Un representante del Secretariado del Convenio de Ramsar.

l) Un representante del Consejo de Protección de la Naturaleza.

ll) El Director de la Reserva Natural, que actuará de Secretario.

2. Los miembros de la Junta Rectora serán designados, elegidos y separados de su cargo por los organismos y entidades a los que representen. Su nombramiento y cese se comunicará al Departamento de Medio Ambiente.

3. El Presidente será nombrado por la Diputación General de Aragón a propuesta de la Junta Rectora.

Artículo 6.— Funciones de la Junta Rectora.

1. Son funciones de la Junta Rectora:

a) Proponer y en su caso informar las normas y actuaciones para la protección de la Reserva Natural.

b) Informar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y demás instrumentos de planificación, así como sus revisiones, y velar por su cumplimiento.

c) Informar el plan de actuación previsto hasta la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

d) Informar los proyectos de actuación a realizar en la Zona de Influencia Socioeconómica, estableciendo los criterios de prioridad.

e) Aprobar y modificar su reglamento interno.

f) Realizar cuantas gestiones se estimen necesarias en favor de la Reserva Natural.

Artículo 7.— Director de la Reserva Natural.

La responsabilidad de la gestión, administración y coordinación de las actividades de la Reserva Natural corresponderá al Departamento de Medio Ambiente.

La Diputación General nombrará al Director de la Reserva, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente.

Artículo 8.— Financiación.

Para atender a las actividades, trabajos y obras de conservación, mejora e investigación, así como a los gastos generales de la Reserva Natural, se establecerán las correspondientes consignaciones en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 9.— Régimen Sancionador.

El régimen sancionador de las acciones y omisiones que infrinjan lo dispuesto en esta Ley y en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se ajustará a lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.— En tanto se definen el régimen económico y los mecanismos de compensación adecuados al tipo de limitación que se defina en el PORN, será de aplicación en este espacio lo dispuesto en los Decretos 134/1994 y 159/1994, de la Diputación General de Aragón.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.*

Vistas las razones excepcionales y a efectos de cumplir lo dispuesto en los artículos 4 y 15.2 de la Ley 4/1989, la Diputación General, a propuesta del Departamento de Medio Ambiente, aprobará el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley 4/1989 en cuanto a la audiencia a los interesados, información pública y consulta a intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persigan el logro de los principios del artículo 2 de la Ley 4/1989.

Segunda.— *Area de influencia socioeconómica.*

Se crea el Area de Influencia Socioeconómica constituida por los términos municipales de Berrueco, Gallocanta, Santed, Las Cuerlas, Bello y Tornos, a los efectos previstos en el artículo 18.2 de la Ley 4/89.

Tercera.— *Constitución de la Junta Rectora.*

En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley se constituirá la Junta Rectora.

Cuarta.— *Cooperación con el Organismo de Cuenca.*

Con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el artículo 103.5 de la vigente Ley de Aguas, para una mejor y más eficaz gestión de la Reserva Natural, la coordinación entre la Diputación General de Aragón y la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá realizarse mediante un convenio específico de colaboración.

Quinta.— *Plan de actuación.*

En el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor de esta Ley el Departamento de Medio Ambiente presentará a la Junta Rectora un plan de actuación para la Reserva Natural con validez hasta la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza a la Diputación General para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

ANEXO I *Delimitación*

La Reserva Natural de la Laguna de Gallocanta se sitúa en los términos municipales de Berrueco, Gallocanta, Santed, Las Cuerlas de la provincia de Zaragoza, y Bello y Tornos de la de Teruel, con una superficie de 6.720 hectáreas y con los siguientes límites:

Norte-Nordeste: Carretera local que, partiendo del kilómetro 28,600 de la carretera regional A-211, une los tres pueblos de Gallocanta, Berrueco y Tornos.

Sur-Sureste: Carretera comarcal A-1507, en el tramo comprendido entre Tornos y Bello.

Sur-Suroeste: Carretera local A-2506, que une los pueblos de Bello y Las Cuerlas, hasta el cruce con la carretera regional A-211.

Norte-Noroeste: Carretera regional A-211, en el tramo comprendido entre el cruce con la carretera local A-2506 y el desvío de la carretera local que conduce a Gallocanta.

2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1995, ha admitido a trámite la Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por los cinco Grupos Parlamentarios de la Cámara, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 139 del Reglamento de la Cámara, ha acordado su tramitación por el procedimiento de urgencia, a solicitud de los Grupos Parlamentarios proponentes, y su remisión a la Diputación General para que exprese su criterio en relación con la tramitación de esta iniciativa legislativa.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, ha acordado la tramitación de esta Proposición de Ley por el procedimiento de lectura única regulado en el citado precepto reglamentario.

Se ordena la publicación de esta Proposición de Ley en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 139.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, y solicitan su tramitación por los procedimientos de urgencia, previsto en el artículo 107, y de lectura única regulado en el artículo 154 del citado Reglamento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo, modificó el sistema de las subvenciones a conceder por el Estado a las formaciones políticas que obtengan representación en las elecciones al Congreso y al Senado y en las elecciones municipales, mediante la introducción, junto a la subvención por los gastos que les originen las actividades electorales, de una

compensación por los gastos electorales generados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral. Esta subvención ha sido introducida, para las elecciones al Parlamento Europeo, por la Ley Orgánica 13/1994, de 30 de marzo.

La modificación operada por la citada Ley Orgánica 13/1994, de 30 de marzo, que persigue, entre otros objetivos, la disminución de los gastos electorales, ha afectado también a otras materias, como la campaña de publicidad institucional y los anticipos de subvenciones por gastos electorales.

La presente Ley responde a un doble objetivo: adecuar la regulación de estas materias en la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las disposiciones de la Ley electoral estatal, y conseguir una minoración de los gastos electorales.

Este doble objetivo está presente, en primer lugar, en la modificación de la regulación de la campaña de publicidad electoral, que deberá realizarse a través de los espacios gratuitos de los medios de comunicación social de titularidad pública del ámbito territorial de Aragón.

Por otra parte, la presente Ley reconoce el derecho de las formaciones políticas que obtengan representación parlamentaria a percibir una subvención por los gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral.

Finalmente, la modificación afecta también a los anticipos de subvenciones a los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electorales, regulados en los artículos 40.1 y 41.3 de la Ley electoral aragonesa. La presente Ley contribuye a reducir los gastos electorales de dichas formaciones políticas mediante el reconocimiento del derecho a percibir también, como anticipo, un porcentaje de la subvención que pueda corresponderles por los gastos originados por el envío de propaganda electoral (artículo 40.1) y el aumento del porcentaje de anticipo sobre las subvenciones que les puedan corresponder a tenor de los resultados electorales que se publiquen en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Artículo primero.— Campaña institucional.

El artículo 22.2 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón quedará redactado en los siguientes términos:

«2. El Gobierno de Aragón podrá realizar, durante el período electoral, una campaña de carácter institucional destinada a informar acerca del proceso electoral y a fomentar la participación de los electores en la votación, sin influir en la orientación de su voto. Esta publicidad institucional se realizará en espacios gratuitos de los medios de comunicación social de titularidad pública del ámbito territorial de Aragón, suficientes para alcanzar los objetivos de esta campaña.»

Artículo segundo.— Subvenciones electorales.

1. Se introduce un nuevo apartado 2 en el artículo 39 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad

Autónoma de Aragón, que quedará redactado en los siguientes términos:

«2. Además de las subvenciones a las que se refiere el apartado anterior, la Comunidad Autónoma subvencionará a los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores los gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral de acuerdo con las reglas siguientes:

a) Se abonarán 20 pesetas por elector en cada una de las circunscripciones en las que hayan presentado candidatura, siempre que dicha candidatura hubiera obtenido el número de Diputados necesarios para constituir Grupo Parlamentario.

b) La cantidad subvencionada no estará incluida dentro del límite establecido en el apartado 4 de este artículo, siempre que se haya justificado la realización efectiva de la actividad a que se refiere el presente apartado.»

2. Los actuales apartados 2, 3 y 4 del artículo 39 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, pasan a ser apartados 3, 4 y 5, respectivamente.

Artículo tercero.— *Anticipo de subvenciones.*

1. El apartado 1 del artículo 40 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedará redactado en los siguientes términos:

«1. La Comunidad Autónoma concederá anticipos de las subvenciones mencionadas en el artículo 39 de esta Ley a los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones celebradas a las Cortes de Aragón. La cantidad anticipada no podrá exceder del 30% de la subvención percibida, o que hubieran debido percibir, en aquéllas conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 39, ni del mismo porcentaje de la subvención que

resultare de la aplicación de la previsión contenida en el apartado 2 del citado precepto.»

2. Se modifica el apartado 3 del artículo 41 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1992, de 17 de marzo, que quedará redactado en los siguientes términos:

«3. La Comunidad Autónoma, dentro de los treinta días siguientes al de la presentación ante el Tribunal de Cuentas de su contabilidad, y en concepto de anticipo mientras no concluyan las actuaciones del Tribunal de Cuentas, entregará a los administradores electorales el 90% del importe de las subvenciones que, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley, les correspondan a tenor de los resultados generales publicados en el *Boletín Oficial de Aragón*, descontados, en su caso, los anticipos a que se refiere el artículo 40.1 de esta Ley. En dicho acto, los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores deberán presentar, para poder percibir ese anticipo, aval bancario por el 10% de la subvención percibida.»

Disposición final.— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 13 de marzo de 1995.

El Portavoz del G.P. Socialista
ELIAS CEBRIAN TORRALBA
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA
El Portavoz del G.P. Popular
MESIAS GIMENO FUSTER
El Portavoz del G.P. Convergencia Alternativa
de Aragón-Izquierda Unida
ADOLFO BURRIEL BORQUE
El Portavoz del G.P. Mixto
EMILIO GOMARIZ GARCIA

2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 41/94, relativa a propuestas de los ayuntamientos de Sigüés y Mianos por el recrecimiento del embalse de Yesa, formulada para tramitación en Pleno, pasa a tramitarse ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Proposición no de Ley núm. 41/94, relativa a propuestas de los ayuntamientos de Sigüés y Mianos por el recrecimiento del embalse de Yesa, formulada para tramitación en Pleno, publicada en el BOCA núm. 135, de 11 de julio de 1994, pasa a tramitarse ante la Comisión de Ordenación Te-

ritorial, a solicitud del Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Proposición no de Ley núm. 12/95, sobre un plan de formación de la Comunidad de Aragón para 1995.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 12/95, presentada por el G.P. Popular, sobre un plan

de formación de la Comunidad de Aragón para 1995, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Economía, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre un Plan de formación de la Comunidad de Aragón para 1995, solicitando su tramitación ante la Comisión de Economía de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En mayo de 1993, el entonces Gobierno de coalición PAR-PP firmó con representantes de organizaciones empresariales y sindicales aragonesas el denominado «Acuerdo para el Progreso Industrial de Aragón». Dentro de los aspectos contemplados en el mismo se encontraban un conjunto de acciones de formación profesional ocupacional acordes con las directrices generales fijadas en los Marcos Comunitarios de Apoyo y en los programas operativos e iniciativas aprobadas a la Diputación General de Aragón y que serían cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Para dar cumplimiento a lo anterior el Gobierno aragonés, a propuestas del Consejero de Economía y Hacienda aprobó el Decreto 45/1993, por el que se aprobaban los programas de actuación incluidos en el Plan de Formación de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1993 (BOA de 28 de mayo de 1993), que tenía como objetivos prioritarios los siguientes:

1. Impulsar y desarrollar la formación profesional dirigida a mejorar la cualificación de los trabajadores de acuerdo a las necesidades del sistema productivo, y la reorientación ocupacional en el supuesto de pertenecer a empresas y sectores en reestructuración.

2. Promocionar y favorecer la formación ocupacional de base, así como la especializada de aquellos colectivos en desempleo con mayores dificultades para la consecución de un empleo: Jóvenes menores de 25 años, parados de larga duración, jóvenes sin experiencia laboral anterior, mujeres de zonas rurales, etc.

3. Fomentar la formación y readaptación laboral a otras profesiones, de aquellas personas cuya actividad principal se integre dentro de sectores de producción en crisis o en franca decadencia, así como la recuperación y mantenimiento de oficios tradicionales.

4. Establecer los mecanismos adecuados que hagan eficaz la relación: formación profesional-inserción laboral, dentro de la Comunidad Autónoma, y dinamizar el mercado de trabajo aragonés.

Por lo anteriormente expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, previa negociación con representantes de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del «Acuerdo para el Progreso Industrial de Aragón» y previo conocimiento de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, se apruebe un Decreto similar al aprobado en 1993 que establezca un Plan de Formación de la Comunidad de Aragón para 1995, cofinanciado al 45% por el Fondo Social Europeo, y el 55% restante a través de la partida presupuestaria contemplada para tal fin en el vigente Presupuesto prorrogado de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 1 de marzo de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 13/95, relativa a la integración de los veterinarios de zona de la Diputación General de Aragón en la escala facultativa superior de funcionarios.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 13/95, presentada por el G.P. Popular, relativa a la integración de los veterinarios de zona de la Diputación General de Aragón en la escala facultativa superior de funcionarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los ar-

títulos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la integración de los veterinarios de zona de la Diputación General de Aragón en la escala facultativa superior de funcionarios, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto legislativo 1/1991, de 19 febrero de La Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, que es en la actualidad la norma básica sobre la materia, dice textualmente en su disposición adicional segunda que en las Escalas Sanitarias se integran los funcionarios procedentes de los Cuerpos, Escalas o plazas no escalafonadas del grupo correspondiente cuyo cometido sustancial sea de naturaleza asistencial u hospitalaria.

No obstante, y a pesar del mandato expreso contenido en la Ley, el Decreto 126/1991 viene a integrar a los veterinarios de zona en la escala sanitaria superior, cuando es claro que ninguno de estos funcionarios desempeñan labores de carácter asistencial u hospitalario, siendo más bien equiparables a las que en la actualidad vienen desempeñando los llamados veterinarios de Administración Sanitaria integrados en la escala facultativa.

La actual situación produce el despropósito de que incluso funcionarios del Departamento de Agricultura, que gestionan, entre otras, las ayudas del FEOGA destinadas a la ganadería se integran en la citada Escala Sanitaria.

Pero, además, esa errónea integración en la Escala Sanitaria viene limitando las expectativas de promoción de esos funcionarios que ven así mermados sus derechos y que son sistemáticamente postergados en relación con otros funcionarios de nuevo ingreso, situación ésta que viene siendo continuamente denunciada por los sindicatos y por la misma Organización Colegial Veterinaria.

Por ello, considerando que la actual situación supone el mantenimiento de una disposición errónea, que el Gobierno viene obligado a corregir de oficio, y un flagrante incumplimiento del Decreto legislativo 1/1991, es por lo que se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto legislativo 1/1991, y en atención a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas por los veterinarios de zona en los distintos Departamentos en los que prestan servicio, modifique el Decreto 126/1991 en el sentido de integrar a estos funcionarios en la Escala Facultativa Superior en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna con el resto de los funcionarios.

Zaragoza, 24 de febrero de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 14/95, relativa a prevención, detección y extinción de incendios forestales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1995, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 14/95, presentada por el G.P. Popular, relativa a prevención, detección y extinción de incendios forestales, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Agraria, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre prevención, detección y extinción de incendios forestales, solicitando su tramitación ante la Comisión Agraria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El año 1994 pasará a la historia como el más aciago y triste en el control de los incendios forestales en la Comunidad Aragonesa.

Las cerca de 40.000 Has. arrasadas por el fuego en Aragón marcan un desgraciado hito jamás conocido, ni por aproximación.

En la primavera de 1994 la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón advirtió al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la necesidad de adelantar la campaña contra los incendios forestales, ante los grandes riesgos existentes por la extrema sequía que se estaba padeciendo.

Una vez más, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes hizo caso omiso de la demanda de las Cortes y así, a primeros de mes de julio, en el desgraciado y enorme incendio sufrido en el Maestrazgo turolense, se pudo constatar la falta de previsión, con ausencia de los medios necesarios para su pronta detección e inmediato control.

La situación de sequía, similar e incluso mas acentuada que está caracterizando este año 1995, motiva a este Grupo Parlamentario a presentar la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, ante la extremada sequía existente en nuestra Comunidad Autónoma y el gran riesgo de producirse incendios forestales, instan a la Diputación General de Aragón a presentar con urgencia en esta Cámara el plan de prevención, detección y extinción de incendios forestales para 1995, sin perjuicio del inicio inmediato de las acciones de prevención más adecuadas.

Este plan deberá ser financiado con cargo a recursos propios provenientes de los créditos prorrogados del Presupuesto de 1994 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 15/95, relativa a medidas de la Diputación General para paliar los graves daños sufridos por las heladas en el Maestrazgo bajoaragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1995, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 15/95, presentada por el G.P. Popular, relativa a medidas de la Diputación General de Aragón para paliar los graves daños sufridos por las heladas en el Maestrazgo bajoaragonés, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Agraria en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas de la Diputación General de Aragón para paliar los graves daños sufridos por las heladas en el Maestrazgo bajo aragonés, solicitando su tramitación ante la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La economía de las explotaciones agrarias en el Maestrazgo bajoaragonés se basa, principalmente, en el cultivo del olivo y del almendro.

Las especiales circunstancias meteorológicas, y especialmente la sequía, vienen incidiendo muy negativamente en los ingresos, siempre precarios, de las familias agrarias durante los últimos años.

La acumulación de pérdidas, año tras año, ha generado una situación muy crítica en la economía del sector agrario de la zona, hasta el extremo que puede llevar a la ruina a muchas familias, y con ello al abandono de la actividad agraria en una comarca eminentemente agrícola con poca densidad de población y cuyas consecuencias son imprevisibles.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que en plazo inmediato realice la valoración de los daños producidos por las recientes heladas en el Maestrazgo bajoaragonés.

2. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que, de acuerdo con las valoraciones resultantes, y dada la grave situación de las economías agrarias de esta zona consecuencia de los daños sufridos por inclemencias meteorológicas en años anteriores, establezca las medidas oportunas de apoyo, solicitando la colaboración expresa del MAPA.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 16/95, relativa a actuaciones del Gobierno de Aragón para la recuperación y el desarrollo del Maestrazgo turolense.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1995, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 16/95, presentada por el G.P. Popular, relativa a actuaciones del Gobierno de Aragón para la recuperación y el desarrollo del Maestrazgo turolense, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Economía en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artí-

culos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre actuaciones del Gobierno de Aragón para la recuperación y el desarrollo del Maestrazgo turolense, solicitando su tramitación ante la Comisión de Economía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Iniciativa Comunitaria Leader-Maestrazgo de Teruel comenzada en 1991 se ha convertido en una de las más eficaces de las puestas en marcha en los países miembros de la Unión Europea. Como organismo coordinador de la iniciativa mencionada se creó el Cedemate (Centro para el desarrollo del Maestrazgo-Teruel).

Dentro de sus múltiples actividades, el Cedemate solicitó y le fue aprobado el Proyecto «Un modelo de gestión del medio ambiente y el desarrollo en el Maestrazgo de Teruel» correspondiente al Programa LIFE 94/E/A151/01245/ARA, cuyo resultado esperado es tener un instrumento de planificación y gestión global en el nivel comarcal y planes sectoriales concretos.

La financiación prevista es:

Comisión Europea	45.498.500
Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente	48.558.625
Diputación General de Aragón	100.177.375
COSTE TOTAL	194.234.500

La Diputación General de Aragón tenía previsto atender a su compromiso económico de cofinanciación en el Programa citado, a través del Departamento de Medio Ambiente, si era aprobado el Presupuesto de 1995, pero al haber sido retirado éste y no ser posible, según manifestación de propio Consejero, atenderlo mediante los créditos prorrogados del Presupuesto de 1994, este Grupo Parlamentario, acorde con el gran interés que siempre ha tenido y demostrado el Partido Popular en relación a los proyectos relacionados con el Leader del Maestrazgo turolense, presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que de los créditos prorrogados con recursos propios en el Programa 612.5, «Fondo Intraterritorial de Solidaridad», se transfiera al Instituto Aragonés de Fomento la cantidad de 100.177.375 pesetas, para hacer frente al compromiso de cofinanciación con la Comisión Europea y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente del Proyecto «Un modelo de gestión del medio ambiente y el desarrollo en el Maestrazgo de Teruel» (Programa LIFE 94/E/A151/01245/ARA).

Zaragoza, 7 de marzo de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 17/95, sobre problemas de acceso al barrio de Valdefierro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1995, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 17/95, presentada por los Grupos Parlamentarios

Socialista, del Partido Aragonés, Popular y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, sobre problemas de acceso al barrio de Valdefierro, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Elías Cebrián Torralba, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista; D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular; D. Juan Antonio Bolea Foradada, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, y D. Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre problemas de acceso al barrio de Valdefierro, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación de vecinos «Aldebarán» del Barrio de Valdefierro, con fecha 12 de enero 1995 solicitó comparecer ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón, para exponer la alternativa que ellos defienden para lograr un adecuado acceso al barrio.

El día 1 de marzo tuvo lugar dicha comparecencia y durante la misma todos los Grupos Parlamentarios, a través de sus Portavoces en la Comisión, se comprometieron a realizar las gestiones oportunas para que este problema hallara una pronta solución en las instancias adecuadas.

Por ello, los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, formulan, para su aprobación, la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Instar al Gobierno de Aragón a que se dirija al Ayuntamiento de Zaragoza, para que los servicios municipales agilicen los trámites a fin de que los estudios de la propuesta alternativa de los vecinos de Valdefierro para el acceso al barrio, y que se encuentran en fase de elaboración, culminen en el plazo más breve posible, a fin de hallar una pronta respuesta al problema del acceso al barrio de Valdefierro.

Zaragoza, 7 de marzo de 1995.

El Portavoz del G.P. Socialista
ELIAS CEBRIAN TORRALBA
El Portavoz del G.P. Popular
MESIAS GIMENO FUSTER
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA
El Portavoz del G.P. Convergencia Alternativa
de Aragón-Izquierda Unida
ADOLFO BURRIEL BORQUE

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 1/95, relativa a la red de centros de enseñanzas no universitarias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, ha admitido a trámite la interpelación núm. 1/95, presentada por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Caudevilla Arregui, relativa a la red de centros de enseñanzas no universitarias.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Norberto Caudevilla Arregui, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a la red de centros de enseñanzas no universitarias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha 16 de mayo de 1994, la Comunidad Autónoma de Aragón y el MEC suscriben un convenio de colaboración en materia educativa relativo a enseñanzas no universitarias, mediante el cual las dos administraciones definen el marco general de cooperación en aspectos relacionados con la implantación de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo.

En el anexo del convenio, título I, apartado 2, puede leerse que el MEC «facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón la documentación relativa a previsiones de la red de centros con la implantación de la LOGSE y consultará con Diputación General de Aragón su planificación educativa ...».

Así mismo, otros títulos del anexo hacen referencia a presencia de peculiaridades propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en los planes de estudio, consulta de normas y disposiciones, programación de inversiones, etc., en definitiva que desde la firma del Convenio la Diputación General de Aragón asume una clara responsabilidad cuyo cumplimiento estamos obligados a exigir.

No hay que olvidar que el desarrollo de este Convenio afecta a todos los centros escolares y por extensión a toda la comunidad educativa aragonesa, para los que, por citar un solo aspecto que se contempla en él, la red de centros tiene absoluta incidencia en todas localidades de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo esto se presenta la siguiente

INTERPELACION

¿Qué criterios y directrices de política educativa en la enseñanza no universitaria han servido como base al Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón para la confección de la red de centros como elemento fundamental y decisivo para la implantación de la LOGSE en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como para garantizar el cumplimiento del título IV del Convenio, presencia de la peculiaridades propias de Aragón en los planes de estudio?

Zaragoza, 3 de marzo de 1995.

El Diputado
NORBERTO CAUDEVILLA ARREGUI
V.º B.º
El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 19/95, relativa a la oferta de empleo público para el cuerpo de médicos titulares al servicio de la sanidad local en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 19/95, formulada al Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sr. Labena Gallizo, relativa a la oferta de empleo público para el cuerpo de médicos ti-

tuales al servicio de la sanidad local en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Fernando Labena Gallizo, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad y Consumo, para su respues-

ta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la oferta de empleo público para el cuerpo de médicos titulares al servicio de la Sanidad Local en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANTECEDENTES

La oferta de empleo de 1990 recogía la convocatoria de 98 plazas para las pruebas selectivas de ingreso en el cuerpo de médicos titulares al servicio de la sanidad local en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha convocatoria fue anulada por no ajustarse a derecho por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en sentencia núm. 216 en diciembre de 1992.

Con posterioridad y por acuerdo de todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón, se aprobó una disposición adicional en los Presupuestos de 1992, reconociendo unos derechos a los funcionarios interinos anteriores a la Ley del SAS.

Esta disposición fue recurrida y está en estos momentos pendiente de Sentencia del Tribunal Constitucional.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha calculado por el Departamento de Sanidad y Consumo el perjuicio que se podría ocasionar al convocar una oposición de médicos titulares, estando pendiente la sentencia del Tribunal Constitucional?

Zaragoza, 2 de marzo de 1995.

El Diputado
FERNANDO LABENA GALLIZO

Pregunta núm. 20/95, relativa a la oferta de empleo público para el cuerpo de médicos titulares al servicio de la sanidad local en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 20/95, formulada al Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sr. Labena Gallizo, relativa a la oferta de empleo público para el cuerpo de médicos titulares al servicio de la sanidad local en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Fernando Labena Gallizo, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad y Consumo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la oferta de empleo público para el cuerpo de médicos titulares al servicio de la sanidad local en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANTECEDENTES

La oferta de Empleo de 1990 recogía la convocatoria de 98 plazas para las pruebas selectivas de ingreso en el cuerpo de médicos titulares al servicio de la sanidad local en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha convocatoria fue anulada por no ajustarse a derecho por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en sentencia núm. 216 en diciembre de 1992.

Con posterioridad y por acuerdo de todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón, se aprobó una disposición adicional en los Presupuestos de 1992, reconociendo unos derechos a los funcionarios interinos anteriores a la Ley del SAS.

Esta disposición fue recurrida y está en estos momentos pendiente de sentencia del Tribunal Constitucional.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué el Gobierno de Aragón va a convocar oposiciones de médicos titulares no habiendo sido incluida en la oferta pública de empleo de 1994?

Zaragoza, 2 de marzo de 1995.

El Diputado
FERNANDO LABENA GALLIZO

Pregunta núm. 22/95, relativa a la situación de los proyectos de regadíos de Calanda-Alcañiz y Bardenas II.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 22/95, formulada al Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Urbieta Galé, relativa a la situación de los proyectos de regadíos de Calanda-Alcañiz y Bardenas II.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Urbieta Galé, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la situación de los proyectos de regadíos de Calanda-Alcañiz y Bardenas II.

ANTECEDENTES

La importancia de los regadíos en Aragón es incuestionable. Una climatología continental extremada, la propia ordenación del territorio, la versatilidad en las producciones ante las variantes situaciones que nos pueden venir condicio-

nadas por la PAC y el GATT, la necesaria mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias, la implantación de industrias en el medio rural, etc., exigen un esfuerzo adicional en la consecución de nuevos regadíos y máxime cuando hace años están declarados de Interés Nacional.

PREGUNTA

¿Qué proyectos y qué inversiones para cada uno de ellos tiene previstos desarrollar el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el año 1995, para los regadíos de Calanda-Alcañiz y Bardenas II?

Zaragoza, 3 de marzo de 1995.

El Diputado
JOSE URBIETA GALE

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 21/95, relativa a la situación de la residencia de tercera edad de Torre Ramona.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 21/95, formulada al Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Pérez Laviña, relativa a la situación de la residencia de tercera edad de Torre Ramona.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Pérez Laviña, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la situación de la residencia de tercera edad de Torre Ramona.

ANTECEDENTES

La residencia de la tercera edad de Torre Ramona en Zaragoza ha venido experimentando numerosos avatares desde 1990 (año en el que se realizó la cesión del suelo por el Ayuntamiento de Zaragoza).

Al parecer, inexplicablemente han surgido grandes problemas, para que pueda disponerse de un edificio terminado, pero sin proyectos, en un barrio de escasos recursos sociales en tercera edad y en el que la Coordinadora del barrio junto con el movimiento vecinal realizan denodados esfuerzos tendentes a conseguir la apertura y puesta en funcionamiento de la residencia.

Por lo expuesto el Diputado que suscribe, formula la siguiente

PREGUNTA

1. ¿Qué tipo de gestión se pretende realizar, pública o privada? Si es pública, ¿se realizaría a través del Inersso o de la Diputación General de Aragón? Si es privada, ¿con ánimo de lucro o sin ánimo de lucro?
2. ¿Hay proyecto del centro de día? ¿Cuál es?, ¿con qué criterios se pretende orientar?
3. ¿Qué tipo de residencia se pretende establecer?
4. ¿Qué contenido tiene el plan directorio de la residencia?
5. ¿Qué presupuesto de mantenimiento va a tener?

Zaragoza, 3 de marzo de 1995.

El Diputado
JESUS PEREZ LAVIÑA

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 83/94, sobre denuncia del protocolo firmado el 28 de julio de 1994 entre el Ministerio de Sanidad y la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1995, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 83/94, sobre denuncia del protocolo firmado el 28 de julio de 1994 entre el Ministerio de Sanidad y la Diputación General de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 156, de 15 de diciembre de 1995.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 10/95, sobre el retraso en la aprobación de la reforma de nuestro Estatuto de Autonomía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1995, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 10/95, sobre el retraso en la aprobación de la reforma de nuestro Estatuto de Autonomía, presentada por el G.P. del Partido Aragonés y publicada en el BOCA núm. 165, de 2 de marzo de 1995.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

4. TEXTOS RETIRADOS

4.1. Proyectos de Ley

Retirada del Proyecto de Ley por la que se crea el Consejo Local de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, ha conocido del acuerdo adoptado por la Diputación General el día 21 de febrero de 1995 de retirar el Proyecto de Ley por la que se crea el Consejo Local de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 161, de 27 de enero de 1995, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se considera retirado dicho Proyecto de Ley.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Retirada del Proyecto de Ley del Estatuto del Consumidor.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, ha conocido del acuerdo adoptado por la Diputación General el día 21 de febrero de 1995 de retirar el Proyecto de Ley del Estatuto del Consumidor, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 146, de 26 de octubre 1994, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se considera retirado dicho Proyecto de Ley.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, ha admitido a trámite la solicitud formulada por los tres Diputados del G.P. Popular, miembros de la Comisión Agraria, de comparecencia del Sr. Consejero de Agricultura; Ganadería y Montes ante la citada Comisión, para informar sobre los siguiente: 1.º) Grado de ejecución de los más de 1.831.000.000 de pesetas del Programa 712.2, «Gestión y apoyo de las rentas agrarias», del presupuesto de 1994, con fondos

procedentes del FEOGA, MAPA y Diputación General de Aragón, correspondientes a la aplicación de las medidas de acompañamiento de la PAC, con especificación de: número de solicitudes recibidas, procedencia y superficie afectada en su caso; número de resoluciones aprobadas; número de certificaciones realizadas; pagos efectuados con indicación de beneficiarios y superficie en su caso. 2.º) Cantidades previstas o incluidas en los Convenios para el año 1995.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 211 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1995, en papel o microficha: 9.496 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1995, en papel y microficha: 11.242 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1994, en microficha: 73.937 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.